

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Olvin A. Valentín Rivera,
en su capacidad oficial como
Comisionado Electoral del
Movimiento Victoria Ciudadana

Peticionario

v.

Hon. Francisco J. Rosado
Colomer, en su capacidad
oficial
como Presidente de la Comisión
Estatual de Elecciones; et als.

Promovidos

CT-2020-0024 *Certificación*
Cons.

CT-2020-0025

(A) Opinión Disidente emitida por el Juez Asociado señor COLÓN
PÉREZ.

En San Juan, Puerto Rico a 23 de noviembre de 2020.

Maletines apareciendo. Maletines por buscar.

Papeletas contadas. Papeletas sin contar.

Votos adjudicados. Votos sin adjudicar.

Actas cuadradas. Actas sin cuadrar.

***Candidatos "ganadores" certificados. Candidatos ganadores sin
certificar.***

***El fraude toca a las puertas. Algunos quieren permitirle
entrar.***

***Una C.E.E. acéfala -- controlada en todas sus estructuras por
el partido político en el poder, ello por disposición del
nuevo Código Electoral -- mira hacia un lado. El silencio de
la mayoría de un Tribunal.***

Un gobierno ilegítimo, ¿el resultado final?

Si irregulares son los procesos que se llevan a cabo en la Comisión Estatal de Elecciones -- cuyos directivos actuales ya nos tienen acostumbrados a actuar al margen de la ley --, más irregular fue la forma en la que una mayoría de esta Curia decidió acoger el recurso de certificación sobre el cual hoy nos expresamos. Un Tribunal Supremo en cierre administrativo (Orden Administrativa, OAJP-2019-056); un recurso que no se perfeccionó de acuerdo a las exigencias del Reglamento que dirige los procesos ante este Foro¹; y, una *Resolución* emitida por este Tribunal el pasado 20 de noviembre de 2020 donde, en ánimo de llevar un mensaje incorrecto a la ciudadanía, se obviaron las expresiones emitidas por los jueces disidentes²; sirvieron de antesala para que, una vez más,³ mis compañeros y compañera de estrado

¹ Los recursos que se presentan ante este Tribunal, como lo es un recurso de certificación, deben presentarse en la Secretaría de este Foro, de lunes a viernes, en o antes de las 5:00 p.m. Véanse, Reglas 17 y 48 del Reglamento del Tribunal Supremo, 4 LPRA Ap. XXI-B. En lo que respecta a este caso, ello todavía no ha sucedido aquí.

² En dicha *Resolución*, quien suscribe y la Juez Asociada señora Rodríguez Rodríguez hicimos constar la siguiente expresión, las cuales no fueron incluidas en el referido documento:

"Disentimos del atropellado curso de acción seguido por una mayoría de este Tribunal en el presente caso, pues, al momento en que se emite esta Resolución, ningún miembro de esta Curia tiene ante su consideración el recurso de certificación al que nuestros compañeros y compañera de estrado hacen referencia. Lo anterior por no cumplirse aquí con lo dispuesto en el Reglamento del Tribunal Supremo de Puerto Rico."

³ La primera ocasión fue en *Gautier Vega et al. v. Com. Electoral PNP*, 2020 TSPR 124, 205 DPR ___ (2020), donde este Tribunal validó un acuerdo de los Comisionados Electorales que, de manera *ultra vires*, enmendaba el Art. 5.17 del Código Electoral de 2020, 58 LPR 2020, causando así que se extendiera el término para presentar recusaciones.

Posteriormente, entiéndase aproximadamente una semana después, en *Suárez Molina v. Comisión Local de Elecciones de Cataño, et al.* 2020 TSPR 129, 205 DPR ___ (2020), varios de mis compañeros y compañera de estrado resolvieron que el trámite para revisar una determinación adversa emitida por el presidente de una Comisión Local de Elecciones, en un proceso de

-- accediendo a los caprichos del Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista, el señor Héctor Joaquín Sánchez Álvarez (en adelante, "señor Sánchez Álvarez") -- optasen por reescribir el ordenamiento electoral puertorriqueño, esta vez con el único fin de limitarle a determinados partidos políticos, pero muy en particular al Movimiento Victoria Ciudadana, el acceso a las listas actualizadas de los electores y electoras que solicitaron voto ausente y voto por adelantado en todas sus modalidades, así como las listas de electores y electoras que, en efecto, votaron bajo alguna de esas modalidades.⁴

De ese lamentable y errado proceder, -- mediante el cual una mayoría de esta Curia obvia todo trámite legal y

recusación por domicilio, se llevaría a cabo conforme al procedimiento establecido para impugnar los demás tipos de recusaciones -- es decir, ante la Comisión Estatal de Elecciones --, lo cual es contrario a la excepción dispuesta en el Art. 5.16 del Código Electoral de 2020, *supra*.

No siendo ello suficiente, el 28 de octubre de 2020 en *Gautier Vega v. Comisión Estatal de Elecciones*, 2020 TSPR 131, 205 DPR ___ (2020), este Tribunal resolvió que la ausencia de la identificación del elector o electora al momento de enviar su voto adelantado por correo, no invalidaba el mismo sino que dicha deficiencia podía ser subsanada con posterioridad a ello; una vez la JAVAA así le notificara al respecto. Lo anterior, en clara contravención tanto del Código Electoral de 2020, *supra*, como el *Manual de Procedimientos para el Voto Adelantado por Correo*, cuerpos reglamentarios que requerían que identificación fuera enviada junto con la papeleta.

Procederes que, a todas luces, fueron incorrectos, por lo que nos vimos en la obligación de disentir.

⁴ En específico, el partido Movimiento Victoria Ciudadana solicitó la siguiente información: (1) lista final de solicitudes de voto ausente y voto adelantado distribuidas por precinto, unidad y categoría; (2) total de papeletas enviadas y recibidas de Voto Ausente y Voto Adelantado por correo; (3) lista de solicitudes de viajeros recibidas entre el 1 y 4 de octubre de 2020; (4) lista de electores y electoras que votaron en todas las modalidades de Voto Adelantado; (5) número de solicitudes de Voto a Domicilio; (6) número de solicitudes de Voto Adelantado que fueron grabadas; (7) lista de solicitudes de Votos por Correo devueltos; (8) número de casos autorizados por JAVAA para recoger Votos a Domicilio manualmente; (9) lista de votantes adicionales de Voto a Domicilio; (10) desglose de todo lo contabilizado de Voto Adelantado por Precinto en cada modalidad.

reglamentario, con el único fin de adquirir jurisdicción en la causa de epígrafe -- enérgicamente disentimos. Ello, por si solo, sería razón suficiente para disponer del presente caso. Ahora bien, ante lo lamentablemente sentenciado por este Foro en la Opinión *Per Curiam* que hoy se emite, nos vemos en la obligación de expresarnos.

Al así hacerlo, tenemos bien presente que, en aras de intentar salvaguardar la pureza del evento eleccionario que se celebró en el País el pasado 3 de noviembre de 2020, en el caso de marras -- tal como correctamente lo ordenó el ilustrado Tribunal de Primera Instancia, por voz de la Hon. Rebecca de León Ríos -- procedía el acceso a las listas actualizadas de los electores y electoras que solicitaron voto ausente y voto por adelantado en todas sus modalidades, así como de aquellos electores que, en efecto, emitieron su voto a través de alguna de éstas, según fue solicitado por el Movimiento Victoria Ciudadana. Nada existe en el expediente de la causa de epígrafe que nos mueva a variar -- en esta etapa de los procedimientos -- ese criterio.

Y es que, contrario a lo alegado por algunas de las partes en el presente litigio, la Jueza De León Ríos nunca ordenó la paralización del escrutinio general que la Comisión Estatal de Elecciones (en adelante "C.E.E.") había comenzado. Aquí solo hacía falta que el Presidente de la C.E.E. ejecutara el claro mandato del foro primario. Como no supo hacerlo, su *alter ego*, el Comisionado Electoral del P.N.P., señor Sánchez Álvarez, acude ante nos en busca de guías para

poder hacerlo; pero, a su vez, busca también el permiso de esta Curia para limitar el alcance de la directriz que emitió el Tribunal de Primera Instancia. **Hoy -- con instrucciones y prohibiciones hechas a la medida de su solicitud y con advertencias que pudieran dar lugar al procesamiento criminal selectivo de los funcionarios y funcionarias que colaboran en el escrutinio general -- lo consiguió.**⁵ Ello era totalmente innecesario. Eso era una tarea que, en consenso, como históricamente había sucedido en la C.E.E. en asuntos de similar naturaleza a los que hoy nos ocupan, debieron haber realizado los Comisionados Electorales de los distintos partidos políticos representados en el mencionado organismo electoral.⁶

⁵ En particular, llamamos la atención a algunas, de las once (11) advertencias esbozadas en la Opinión *Per Curiam*:

(1) [L]os Comisionados Electorales de todos los partidos políticos en propiedad que componen el pleno de la CEE y sus representantes en el proceso de escrutinio; deberán actuar proactivamente para que el Escrutinio General continúe ininterrumpidamente. Esta actuación deberá incluir el proveer la presencia de sus funcionarios en las correspondientes mesas de escrutinio, al momento de comenzar los trabajos cada día y hasta el cierre de operaciones de dicho día, y que los mismos procedan con el escrutinio. Se entenderá que el partido que no tenga sus funcionarios está renunciando a su representación en balance en la mesa correspondiente.

(2) Este Tribunal no va a permitir la paralización o el poder de veto de ningún partido por encima del mandato del Pueblo y de los procesos instrumentados en Ley.

[...]

(11) **Apercibimos a todos los funcionarios electorales que laboran o son voluntarios en el Escrutinio General que el incumplimiento con lo aquí ordenado por este Tribunal conllevará el inicio de un procedimiento de desacato y el referido a las autoridades estatales y federales pertinentes. (Énfasis en el original).**

Véase, Opinión *Per Curiam*, págs. 18-21.

⁶ Como cuestión de hecho, la noche del viernes, 20 de noviembre de 2020, mediante un acuerdo verbal unánime entre todos los Comisionados

En la triste encrucijada que nuevamente se encuentra nuestro País, como consecuencia del atropellado evento electoral al que hemos hecho referencia,⁷ secuela del accidentado proceso primarista que se vivió en la isla en el Verano de 2020, medidas como las que adoptó el foro primario a través de su *Sentencia*, son ese tipo de providencias que verdaderamente buscan darle vida a ese postulado constitucional que procura el garantizar "la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y [el proteger] al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral".⁸

CONST. ELA art. II, § 2, LPRA, Tomo 1. La anterior decisión, sin lugar a dudas, fortalece nuestra democracia y, a su vez, es cónsona no solo con lo dispuesto en nuestra Carta Magna, sino también con todo lo establecido en nuestro ordenamiento

Electores de los distintos partidos políticos, se había acordado continuar la celebración del escrutinio general y las reglas para ello. Lo anterior, es un dato que abona a la frivolidad del recurso ante nuestra consideración. Véase, J. Colón Dávila, *Confiados tres comisionados electorales en que el escrutinio general comenzará esta tarde*, El Nuevo Día (20 de noviembre de 2020), <https://www.elnuevodia.com/noticias/politica/notas/confiados-tres-comisionados-electorales-en-que-el-escrutinio-general-comenzara-esta-tarde/>

⁷ Véase, Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, *Informe Cuerpo de Observadores Electorales: Elecciones Generales 3 de noviembre de 2020*, Apéndice I.

⁸ La anterior cláusula constitucional impone a los funcionarios y las funcionarias gubernamentales a cargo de la dirección del País -- y en este caso, de la organización de los eventos electorales que se celebren en Puerto Rico -- una responsabilidad constitucional dual. *Aponte Rosario et al. v. Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones*, 2020 TSPR 119, 205 DPR ____ (2020) (Colón Pérez, Opinión Disidente). De un lado, esos funcionarios y funcionarias tienen que abstenerse de interferir con el ejercicio del sufragio universal, igual, directo y secreto, y, por otra parte, éstos tienen un deber afirmativo de proteger a los ciudadanos y ciudadanas contra toda coacción en el ejercicio de tal derecho. *PPD v. Gobernador I*, 139 DPR 643, 670 (1995). Véase, también, *Sánchez y Colón v. ELA I*, 134 DPR 445, 448-49 (1993).

jurídico -- en materia de derecho electoral -- para la atención del tipo de voto aquí en controversia.

Con ello, en sus alegatos ante esta Corte, coincidieron el Partido Popular Democrático, el Partido Independentista Puertorriqueño y el Movimiento Victoria Ciudadana. No podía ser de otra forma.

Recordemos que, con el fin de garantizar no solo el ejercicio del voto universal, igual y secreto, sino también la transparencia e integridad de los procedimientos que se realicen antes, durante y después de los comicios electorales, recientemente se aprobó la Ley Núm. 58-2020, conocida como el Código Electoral de 2020, 2020 LPR 58.⁹ Dicho cuerpo de ley reglamenta las funciones y deberes del Presidente y todos los funcionarios y funcionarias de la Comisión Estatal de Elecciones y demás organismos electorales, así como todo proceso que incida sobre la celebración de los referidos eventos. Véase, *Suárez Molina v. Comisión Local de Elecciones de Cataño*, 2020 TSPR 129, 205 DPR ____ (2020) (Colón Pérez, opinión disidente).

Así pues, y en lo relacionado a la controversia que nos ocupa, el inciso (3) del Art. 3.6 del precitado Código dispone que los registros, documentos, escritos, archivos y

⁹ Al discutir las disposiciones del Código Electoral de 2020, *supra*, lo hacemos teniendo en mente nuestras expresiones a los fines de que el mencionado cuerpo de ley fue "[p]roducto de un proceso legislativo atropellado y carente de transparencia". *Suárez Molina v. Comisión Local de Elecciones de Cataño, et al., supra*. (Colón Pérez, opinión disidente). Como era de esperarse, "[l]a aprobación del nuevo Código Electoral, ha traído consigo una serie de controversias que han de atenderse teniendo como norte la pureza y confiabilidad del proceso electoral...". *Íd.*

materiales bajo la custodia de la Comisión Estatal de Elecciones -- en papel o versiones electrónicas y digitales -- serán documentos públicos y podrán ser examinados por cualquier Comisionado Electoral o persona interesada. Art. 3.6 del Código Electoral de 2020, *supra*. Acto seguido, el inciso (3) aclara que la referida dependencia gubernamental no proveerá a persona alguna copia del Registro General de Electores y sus versiones electrónicas, y tampoco de las tarjetas de identificación electoral, papeletas, actas de escrutinio u hojas de cotejo oficiales que hayan de utilizarse en una votación. *Íd.*

A Ahora bien, en su inciso (5) el discutido artículo, expresa que "[l]os Comisionados Electorales [sí] tendrán derecho a solicitar copia de los documentos de la Comisión y éstos se expedirán libres de costo, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud. Estas entregas solo se realizarán en copias de papel cuando no estén disponibles en versiones electrónicas o digitales". *Íd.* Ello, claro está, siempre y cuando no se trate de información que pueda revelar el candidato o candidata por el cual un ciudadano o ciudadana votó, pues dicha secretividad está protegida por la Sección 2 del Art. II de nuestra Constitución. CONST. ELA art. II, § 2, LPRA, Tomo 1; escenario no presente en el caso de marras, pues con su solicitud al foro primario el Movimiento Victoria Ciudadana no buscaba que se revelase CÓMO votaron los electores y electoras, sino más bien se revelase QUIENES fueron los electores que votaron y bajo qué modalidad lo

hicieron. Ello, con el único fin de salvaguardar la pureza del evento eleccionario recientemente celebrado en nuestro País y evitar, a toda costa, un potencial fraude electoral.

Es decir, el Código Electoral, *supra*, es claro al establecer que a los Comisionados Electorales de los distintos partidos políticos con presencia en la C.E.E. se les puede proveer copia impresa o digital de los documentos de la referida dependencia gubernamental. El Art. 3.6 no impone trabas en cuanto a la cantidad, momento o lugar -- aunque sí el propósito o manera -- en que los Comisionados Electorales pueden utilizar las mismas pues, precisamente, por eso permite proveer copias ya sean digitales o impresas. En consecuencia, resulta absurdo argüir -- como se plantea en la Opinión *Per Curiam* que hoy emite este Tribunal -- que las listas no pueden ser copiadas, que solo pueden ser utilizadas mientras estén custodiadas por la Comisión Estatal de Elecciones en el área donde se celebre el escrutinio general y que se permite una (1) sola copia por mesa.¹⁰

¹⁰ Sobre el particular, la Opinión *Per Curiam* realiza una serie de advertencias, a saber:

[...]

(5) Las listas de cada precinto serán divulgadas a los funcionarios electorales concernidos cuando se abra el maletín correspondiente a ese precinto.

(6) En atención a las órdenes protectoras solicitadas, se dispone que solamente los funcionarios de las mesas correspondientes tendrán acceso a la lista concernida y que sea objeto de trabajo del precinto en particular.

(7) **[S]e prohíbe el traslado de las aludidas listas fuera del área de la sede del Escrutinio General.** Esto se hace para salvaguardar los derechos de todos los electores.

(8) Una vez culminado el Escrutinio General, las listas objeto de controversia en este recurso serán custodiadas

Dicho ello, conviene mencionar aquí que, con el fin de que la Junta Administrativa de Voto Ausente y Voto Adelantado (en adelante, "JAVAA") -- entidad que regula lo concerniente al proceso de solicitud, votación y adjudicación de todas las modalidades de voto ausente y voto adelantado¹¹ -- pudiese instrumentar los mencionados métodos de votación, el 13 de marzo de 2020 se aprobó el *Reglamento de Voto Ausente y Voto Adelantado de Primarias 2020 y Elecciones Generales y Plebiscito 2020* (en adelante, "Reglamento de Voto Ausente y Voto Adelantado"). Conforme a la Sección 2.3(B) de este reglamento, dicha Junta rendirá a la Comisión un informe estadístico semanal clasificado por precintos y categorías que contenga el total de solicitudes de voto ausente y voto adelantado aprobados. Sección 2.3 del Reglamento de Voto Ausente y Voto Adelantado.

De igual forma, la precitada sección creó tres subjuntas bajo la supervisión de JAVAA, a saber: (1) JAVAA voto ausente; (2) JAVAA votación adelantada; y (3) JAVAA votación adelantada frente a Junta de Balance Electoral. Dichos organismos tienen el deber de coordinar junto a la

por la Comisión y su uso ulterior tendrá que ser sustentado en derecho.

(9) A fin de no desvirtuar la naturaleza del Escrutinio General, se precisa que los representantes de los cinco (5) partidos tendrán acceso a las listas sin necesidad de reproducir cinco (5) copias adicionales a cada uno de los partidos. De ese modo, se permitirá una sola copia, adicional a la lista original. Una vez utilizada, la copia será decomisada y la lista original custodiada conforme a lo ordenado en el inciso anterior. (Énfasis en el original). Véase, *Opinión Per Curiam*, págs. 19-20.

¹¹ Estas modalidades se encuentran estatuidas en los Arts. 9.34 al 9.39 del Código Electoral de 2020, *supra*.

Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico (en adelante, "OSIPE"), la entrada de datos para la impresión de las listas de solicitantes del voto ausente y voto adelantado al cierre del registro y entregar a los representantes de los partidos políticos las mencionadas listas veinte (20) días antes de la celebración de la Elección General y el Plebiscito. *Íd.*

En esa dirección, precisa discutir aquí que, en cuanto a los votos añadidos a mano, el *Manual de Procedimientos de la Unidad de Añadidos a Mano Elecciones Generales y Plebiscito de 2020* creó la Unidad de Añadidos a Mano con el fin de delegarle la realización del escrutinio general o recuento de esta modalidad. En su Sección IV (3), el referido Manual reconoce que, **en aras de determinar si algún voto añadido a mano fue emitido mediante alguna de las modalidades de voto ausente o voto adelantado, o por un elector o electora que haya sido excluido por cualquier otra razón, se requiere cotejar los casos de aquellos electores que aparezcan activo contra las certificaciones de exclusiones, así como las listas referentes a los votos adelantados o votos ausentes.**¹²

¹² En apretada síntesis, y con el fin de ejemplificar la importancia de las mencionadas listas, aquella persona que solicitó voto adelantado o voto ausente pero que, finalmente, no pudo ejercerlo a través de esas modalidades, no sería privada de su derecho al sufragio, pues el día de las elecciones podía acudir al colegio en cual constaba inscrito y emitir su voto. De ser ese el caso, su nombre debía constar en la lista de excluidos correspondientes a quienes solicitaron voto ausente y adelantado y, posteriormente, ésta o éste procedía a ejercer su voto en un colegio de electores añadidos a mano. Éste es uno de los escenarios en los que cobra relevancia el procedimiento contenido en el Manual de Procedimientos de la Unidad de Añadidos a Mano -- previamente discutido -- y por lo que resulta indispensable el acceso a las referidas listas ya que, entre otras cosas, se evita una posible doble votación.

Véase, *Manual de Procedimientos de la Unidad de Añadidos a Mano*, pág. 10.

Dicho de otro modo, del *Manual de Procedimientos de la Unidad de Añadidos a Mano* surge también el requisito y la necesidad de proveer, a los Comisionados Electorales de los distintos partidos políticos con presencia en la C.E.E., las listas referentes a los votos adelantados o votos ausentes pues es mediante éstas, así como de otros documentos, que se evita una votación doble por parte de un mismo elector o electora. Consecuentemente, para realizar el escrutinio general no basta con proveer las actas de escrutinio de cada Colegio de Votación. Así lo acordaron los Comisionados Electorales al aprobar de forma unánime el precitado Manual.

En fin, y como hemos podido apreciar, la decisión emitida por el Tribunal de Primera Instancia en lo que respecta al caso ante nuestra consideración, siempre estuvo sostenida y apoyada por el estado de derecho vigente. De eso, no debe haber duda alguna. Solo hacía falta alguien que la instrumentara correctamente.

En ese sentido, como señalamos anteriormente, somos de la opinión que este Tribunal no debió haber intervenido con la decisión emitida por el foro primario. Mucho menos, si lo iba a hacer para -- entre otras cosas -- incluir determinadas prohibiciones y serias advertencias que pudieran dar lugar al procesamiento criminal selectivo de aquellos funcionarios o funcionarias que colaboran en el escrutinio general y que se vean en la obligación de detener el mismo en alguna mesa

por entender que determinado voto, de los emitidos por nuestros electores y electoras el pasado 3 de noviembre de 2020, se emitió ilegalmente, y levante su voz para así denunciarlo. Ese es, precisamente, el trabajo de nuestros funcionarios de colegio: **garantizar la pureza de los procesos electorales ante su consideración.** En esos escenarios no debe haber espacio para la censura, no al menos para el Juez que suscribe.

Es, pues, por todo lo anterior que enérgicamente disentimos del curso de acción seguido por una mayoría de este Tribunal en el presente caso.

II.

Establecido lo anterior, -- y de conformidad con la normativa antes esbozadas --, urge, pues, que los partidos políticos representados en la C.E.E. tengan acceso a las listas de electores que ejercieron su derecho constitucional al voto mediante alguna de las categorías o modalidades de voto adelantado o ausente. Las referidas listas -- **las cuales deben ser divulgadas cuando se abra el maletín correspondiente a cada precinto electoral** -- contribuirían a garantizar que personas que ejercieron su voto mediante alguna de estas categorías no hubieran, a su vez, votado el día de las elecciones en el Colegio correspondiente.

En unas elecciones ordinarias, en las que poco más de veinticinco mil (25,000) electores y electoras votan de manera adelantada o ausente, esa posibilidad es remota, y quizás está mayormente limitada a revisar las listas de

electores que votaron añadidos a mano, para evitar esas instancias. Sin embargo, en los comicios electorales celebrados el pasado 3 de noviembre de 2020, en los que -- dada la crisis de salud que enfrenta nuestra isla, como consecuencia de la pandemia del COVID-19 -- el voto adelantado o ausente sobrepasa los doscientos mil (200,000) electores o electoras, y en los cuales ya se han identificado escenarios en los que alguno de éstos o éstas solicitó voto adelantado o ausente y, además, emitió su voto en los colegios regulares¹³ -- y no meramente en colegios añadidos a mano -- urge garantizar que los funcionarios y funcionarias de todas las colectividades tengan las herramientas que le permitan evitar posibles instancias de doble voto que dan paso a un potencial fraude electoral. A proveerles esas herramientas, es que los tribunales estamos llamados.

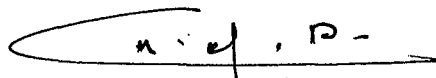
III.

Así pues, y a modo de epílogo, parafraseando las expresiones del Movimiento Victoria Ciudadana en su muy bien trabajado alegato ante este Tribunal, estamos seguros de que todo el País, incluyendo al Juez que suscribe,

"[t]iene el deseo de que el escrutinio de las elecciones generales pueda llevarse a cabo con celeridad, pero también de una manera que permita que el escrutinio sirva para los fines para los que está contemplado y, más importante aún, que se de en circunstancias que permitan al país confiar en sus resultados. En un cuatrienio con múltiples arrestos de [funcionarios públicos] por cargos de corrupción, a poco más de un año de la renuncia de

¹³ Véase, *Toñito Cruz asegura que tiene evidencia de miles de votos dobles*, Radio Isla, 20 de noviembre de 2020, disponible en <https://radioisla.tv/tonito-cruz-asegura-que-tiene-evidencia-de-miles-de-votos-dobles11/> (última visita el 22 de noviembre de 2020).

un Gobernador y a meses de un proceso primarista plagado de quebrantos al compromiso constitucional con nuestro sistema electoral, y ante una cifra nunca antes vista de votos emitidos fuera del día de las elecciones generales, el camino para restituir la confianza del País en sus instituciones gubernamentales va por dar mayor transparencia al proceso electoral y no por afianzar su opacidad. En manos de este Tribunal queda[ba] esa posibilidad."



Angel Colón Pérez
Juez Asociado

④

Informe Cuerpo de Observadores Electorales
Elecciones Generales 3 de noviembre de 2020



20 de noviembre de 2020



**Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico
Integrantes del Cuerpo de Observadores Electorales**

Lcda. Daisy Calcaño López
Presidenta del CAAPR
Observadora Electoral

Lcdo. Manuel Quilichini García
Primer Vice Presidente del CAAPR
Observador Electoral

Lcdo. Osvaldo Burgos Pérez
Presidente del Cuerpo de Observadores del CAAPR
Observador Electoral

Dr. Samuel Quiñones García
Coordinador de Misión, Editor del Informe OE-CAAPR
Observador Electoral Internacional

Lcdo. Edgardo Hernández Vélez
Delegado por Carolina en la Junta de Gobierno CAAPR
Observador Electoral

Lcdo. Miguel A. Rodríguez Robles
Observador Electoral

Lcdo. Fredeswin Pérez Caballero
Observador Electoral

Dr. Jorge Tirado Ospina
Observador Electoral Internacional

Colaboradores expertos consultados:

Lcdo. Héctor M. Collazo Maldonado
Lcdo. Ernesto J. Delgado Soto,
Delegado por Mayagüez en la Junta de Gobierno CAAPR
Lcda. Ana J. Navarro Rodríguez
Lcdo. Nelson Rosario Rodríguez

Colaboradoras estudiantiles:

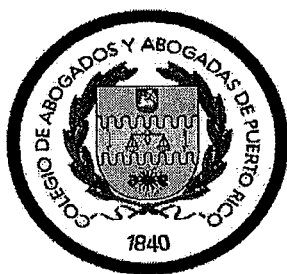
Srta. Sofia Del C. De León-Maisonet
Srta. Krizia L. Rojas Ortiz
Estudiantes de la Escuela de Derecho UPR*

* Programa Pro BONO de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Sección Democracia y Participación Ciudadana, Leda. Amaris Torres Rivera, Mentora.



Informe Cuerpo de Observadores Electorales Elecciones Generales 3 de noviembre de 2020

Introducción.....	1- 2
Antecedentes Generales.....	2- 4
Trasfondo histórico.....	4- 9
Metodología.....	9-11
Reporte de Observaciones.....	11-18
Resumen Final de hallazgos principales	19-20
Recomendaciones.....	21-22
Anejos.....	23-57
Anexos.....	58-80



Introducción

Los observadores independientes desempeñan un papel crucial durante los procesos políticos electorales. En principio, debido a que su mera presencia disuade las malas prácticas allí donde se encuentren. Pero además, porque estos recolectan información importante sobre la calidad de la contienda. La participación de ciudadanos sin afiliaciones partidistas, resulta indispensable para adquirir, procesar y difundir datos objetivamente.¹ Lo mismo testificando de su integridad, que exponiendo irregularidades, su labor aumenta la confianza pública en las instituciones electorales. Esto es especialmente cierto en momentos de incertidumbre. Particularmente, ante versiones encontradas sobre los hechos o cuando se enfrentan resultados muy estrechos.²

Los hallazgos de la observación electoral se basan en un observador capaz de recopilar una gran cantidad de información sobre el comportamiento de los actores relevantes en un particular momento. Para evitar problemas de confiabilidad en las conclusiones que se deriven de sus observaciones, la mayor atención se presta a las que puedan ser generalizadas. La confiabilidad se refiere al grado en que se pueden replicar las observaciones. Pero determinar si un comportamiento que se repite una y otra vez, puede ser generalizado, requiere tomar una muestra adecuada. Esto le brinda validez externa a la generalización descrita.

El control de variables atiende a la selección al azar de un número significativo de unidades en el área estudiada. La aleatoriedad se refiere a que todas las unidades medidas deben tener igual oportunidad de ser escogidas. La dispersión geográfica asegura que se recogen datos en

¹ Se entiende por «observación electoral» la recolección de información sobre un proceso electoral llevada a cabo por actores públicos o privados, domésticos o internacionales habilitados para tal fin, en función de objetivos políticos o técnicos, Galván, Facundo Gabriel, *La observación electoral: Apuntes para su discusión conceptual en América Latina*, Observación Electoral, Revista América Latina Hoy, Ediciones Universidad de Salamanca, Vol. 70, agosto del 2015, p. 34.

² El objetivo de la observación electoral, tanto nacional como internacional, es evaluar el nivel de respeto o acatamiento de las regulaciones nacionales, así como a los estándares internacionales, para lograr unas elecciones justas y democráticas. Esta evaluación está dirigida a los votantes, para brindarles elementos que refuercen o cuestionen la confianza que pueden depositar en sus elecciones, para moldear su futura relación con los representantes recién elegidos, N. Nevitte y S. Canton, *The Role of Domestic Observers*, Journal of Democracy, vol. 8, núm. 3, 1997, pp. 47-61.

diversas poblaciones. A esos fines nuestra tarea es otra, por razones de tiempo. Esta es primordialmente, reportar los hallazgos en la forma de una investigación descriptiva. En lugar de pretender que nuestras generalizaciones serían ciertas para todos los funcionarios, en cualquier colegio y durante todo el evento, nuestro objetivo es definir categorías de estudio.

En este tipo de investigación observacional, aplicados al caso bajo estudio, los hallazgos reflejan lo visto en las unidades visitadas en unos precintos. Los comportamientos repetidos podrían considerarse exclusivos de los colegios de las poblaciones observadas, a tenor con las apuntadas limitaciones epistemológicas. Pero ciertamente, proponen conductas de probable generalización, asumiendo que se realizó una observación uniforme por parte de los OE-CAAPR. Esto nos lleva a abordar el perenne dilema que presenta la recolección objetiva de información durante eventos políticos.

Nuestros observadores electorales estuvieron especialmente adiestrados para evitar sesgos ideológicos que afectaran la imparcialidad de sus observaciones. A menudo se asume que el observador electoral “ve lo que quiere ver”. Sin embargo, nuestro específico entrenamiento y capacitación son elementos valiosos registrando observaciones. Por tanto, en general, una observación electoral ciudadana conducida por abogados, puede ser una herramienta valiosa para la democracia. Ciertamente, el uso de informes de observadores, no constituyen una base sólida para un argumento decisivo, en casos de controversias electorales. Principalmente debido a que los informes recopilan hallazgos durante ciertos períodos, de un evento muy extenso. Aunque esto menoscaba el nivel de precisión que se esperaría para que un ente electoral o tribunal pueda basar su decisión sobre una controversia, no es menos cierto que si se realizan con apego a métodos científicos, constituyen un testimonio invaluable.³

Antecedentes Generales

El 26 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno de nuestra institución aprobó la Resolución Núm. 2, titulada “Para la participación del Cuerpo de Observadores del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico en el proceso eleccionario de noviembre de 2020.” (Anejo

³ En varios países donde se han presentado grandes controversias, los informes del Centro Carter y la Unión Europea han sido admitidos como declaración jurada de los resultados presidenciales ante las Cortes, aunque finalmente principalmente como prueba de referencia o impugnación de testigos. Comisión Europea, Servicio Europeo de Acción Exterior, *Manual de Observación Electoral de la Unión Europea*, 3ra. ed., Bruselas, 2016; <https://ec.europa.eu/fpi/sites/fpi/files/documents/nf-01-16-228-es-n.pdf>; The Carter Center and the National Conference of State Legislatures, *A Guide to Election Observer Policies in the United States*, Atlanta, Georgia 2016, <https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/peace/democracy/cc-us-election-observation.pdf> (rev. 11/11/2020).

1) En su exposición de motivos, se alude como la primordial razón de la petición que se intima en su título, a la inédita interrupción del proceso electoral de primarias partidistas del 9 de agosto de 2020. El grado de desorganización administrativa acusada durante el evento, obligó que estas debieran ser continuadas el 16 de agosto de 2020. El hecho estuvo acompañado de noticias sobre irregularidades en las labores de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE).⁴ Entre las causas aducidas para el fracaso destacan, la imprevisión administrativa y la falta de liderazgo del entonces presidente de la CEE.⁵ La emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 obligó a tomar precauciones adicionales a las originalmente previstas.⁶ En las Primarias Partidistas 2020 se estrenó el “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, Ley Núm. 58 de 20 de Junio de 2020 (Código Electoral de 2020). Esto significó implementar de inmediato drásticos cambios operacionales, comenzado ya el ciclo electoral. Entre estos se incluían, la fulminante salida de personal partidista de alto rango, obligados por la nueva estructura administrativa de la CEE.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7.1 del Código Electoral de 2020 las comisiones de primarias internas se integran por los comisionados electorales de los respectivos partidos que participarían en estas y el presidente de la CEE. Esas comisiones son las encargadas de dirigir e inspeccionar las primarias y poner en vigor el reglamento aprobado por el organismo directivo central del partido político concernido, en este caso del Partido Nuevo Progresista (PNP) y del Partido Popular Democrático (PPD). El día pautado para el evento, la falta de papeletas o la

⁴ Pérez Méndez, Osmán, *Ciudadanos frustrados por el fiasco de las primarias defienden su derecho a votar*, El Nuevo Día, 10 de agosto de 2020, <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/ciudadanos-frustrados-por-el-fiasco-de-las-primarias-defienden-su-derecho-a-votar/>. La noticia tuvo repercusiones en los Estados Unidos y por ende en todo el mundo. Masei, Patricia, *Botched Primary Election Creates New Crisis in Puerto Rico: 'This Is a Travesty'*, New York Times, August 9, 2020, <https://www.nytimes.com/2020/08/10/us/puerto-rico-election.html>; Coto, Dánica, *Puerto Rico halts primary voting in centers lacking ballots*, The Washington Post, August 9, 2020, https://www.washingtonpost.com/world/the_americas/puerto-ricos-historic-primaries-marred-by-lack-of-ballots/2020/08/09/7464cbe0-da45-11ea-b4f1-25b762cddb4_story.html; Deutsche Welle, *Suspenden primarias en Puerto Rico por falta de papeletas*, 9 de agosto de 2020, <https://www.dw.com/es/suspenden-primarias-en-puerto-rico-por-falta-de-papeletas/a-54506100>; Agencia EFE, *Continúa la secuela de las primarias en Puerto Rico con la demanda de la gobernadora*, 11 de agosto de 2020, <https://www.efe.com/efe/america/politica/continua-la-secuela-de-las-primarias-en-puerto-rico-con-demanda-gobernadora/20000035-4317145>. (rev. 11/11/2020).

⁵ Según se disponía en el Artículo 3.8 del Código Electoral de 2020, en relación a las Facultades y Deberes del Presidente, éste, como principal oficial ejecutivo de la Comisión, era el responsable de llevar a cabo y supervisar los procesos electorales incluyendo el proceso de primarias. En el desempeño de tal encomienda el presidente, según disponía en el Artículo 3.8 (14) del mismo Código, tenía el poder de hacer recomendaciones a la Comisión en relación con cambios y asuntos bajo la jurisdicción de esta que estime necesarios y convenientes.

⁶ Como es de conocimiento general, la pandemia ocasionada por la enfermedad del coronavirus (COVID-19) afectó el calendario de los eventos electorales. *Gautier v. Sánchez*, 2020 TSPR 124.

demora en su entrega, impidió la apertura a tiempo de numerosos colegios.⁷ Esto desembocó en la intervención de los presidentes de ambas colectividades (y candidatos en las primarias) en la administración del proceso electoral, para intentar solventar la crisis.

La consiguiente tensión interna en los partidos involucrados, culminó en el posterior reemplazo de los Comisionados Electorales, y eventualmente, en la renuncia del presidente de la CEE. Este cambio de mando, unido al ingreso de ejecutivos adicionales provenientes de los partidos emergentes, creó un novel cuadro de autoridades electorales. Funcionarios relativamente sin experiencia, en vísperas de las Elecciones Generales de 2020. El Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR) se encontraba genuinamente preocupado de que las causas que afectaron las Primarias Internas 2020 no se repitieran en las Elecciones Generales 2020.⁸ Esta inquietud amerita que nos remontemos a un suceso de nuestra saga electoral que ahora ha probado ser trascendental. Esto es, tanto para la comprensión del fiasco primarista como de los datos recogidos durante las elecciones generales. Nos referimos a la introducción de las máquinas de escrutinio electrónico a nuestro proceso electoral.

Trasfondo histórico

El pie forzado para iniciar esta parte del análisis, lo brindan los comentarios vertidos a la prensa seis días después de los comicios generales, por dos peritos electorales pertenecientes a distintas generaciones. Tanto el ex Comisionado Electoral del PPD, Lcdo. Eudaldo Báez Galib, como el actual Comisionado Electoral del Movimiento Victoria Ciudadana (MVC), Lcdo. Olvin Valentín, coincidieron en un punto sobre lo ocurrido el día del evento:

“La CEE invirtió cerca de \$3 millones en una campaña de orientación a cargo de la compañía P2P. Pero poco sabían los electores sobre detalles o requisitos nuevos al votar. Las máquinas de escrutinio electrónico y el Contrato que tiene la CEE con Dominion Voting Systems para el alquiler y compra de 6,075 aparatos es un asunto que requiere

⁷ El 4 de junio de 2020, mediante la Resolución Conjunta Núm. 37-2020, la Asamblea Legislativa reprogramó la fecha de celebración de las primarias tanto del Partido Nuevo Progresista (PNP) como del Partido Popular Democrático (PPD) del domingo, 7 de junio de 2020 al domingo, 9 de agosto de 2020. Se levantó como razón, los inconvenientes causados por la pandemia COVID-19. Sin embargo, el 9 de agosto de 2020, a la hora oficial de apertura de los centros de votación, la mayoría se encontraban inoperantes debido a la falta de papeletas y material necesario para celebrar las primarias. El propio Tribunal Supremo de Puerto Rico responsabilizó por los atrasos y complicaciones administrativas, a la crasa negligencia de los directivos de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y de las Comisiones Especiales de Primarias. *Pierluisi v. CEE*, 2020 TSPR 82.

⁸ Un panorama de los asuntos electorales potencialmente más conflictivos en vísperas de las Elecciones Generales 2020, es recopilado en entrevista a la Lcda. Mayté Bayolo de la American Civil Liberties Union, Daniel Rivera Vargas, *Microjuris al Día*, *¿Qué controversias electorales podrían concluir en los tribunales?*, 22 de octubre de 2020, <http://pr.microjuris.com/noticias/noticia/que-controversias-electorales-podrian-concluir-en-los-tribunales> (rev.11/11/2020).

revisión, dijeron los entrevistados. Tanto en las Primarias como en las Elecciones, hubo máquinas que dieron problemas.

A juicio de Valentín y Báez Galib, la CEE está rehén de Dominion, a la que al cabo del 2024 debe haberle pagado \$38.2 millones de dólares sin contar otros gastos de mantenimiento y compra de equipo.

‘No puedes comprar tecnología por decir que estás al día. Tienes que comprar tecnología que puedas cuidar’, Sentenció Báez Galib”.⁹

En vista de estos comentarios, resulta necesario hacer un breve recuento de la introducción de las máquinas de escrutinio electrónico en nuestro proceso electoral. El 3 de noviembre de 2014, la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Núm. 249 del Senado para ordenar a la CEE desarrollar e implementar en los procesos electorales del año 2016 el uso de un sistema de escrutinio electrónico y establecer las guías para el proceso de implementación de un sistema de escrutinio electrónico en Puerto Rico. El 27 de marzo de 2015 se aprobó por la CEE un acuerdo solicitando la adopción del *Optical Scanning Vote Counting System* en Puerto Rico. Dicho documento ordenó el inicio de un proceso de subasta formal, mediante el mecanismo del *Request for Proposal* (RFP), para procurar un sistema eficiente de escrutinio electrónico.

La subasta para la implantación en Puerto Rico del sistema de escrutinio electrónico fue adjudicada por la CEE a *Dominion Voting Systems* (Dominion). A final de cuentas, dicha empresa resultó ser el único postor en la subasta, luego de que poco a poco, sus competidores fueran quedando excluidos. Casi todos al no cumplir con los intrincados requisitos técnicos exigidos. El último postor cualificado en la lid quedó fuera debido, a la infracción por unas horas, con la fecha límite para presentar su propuesta. La impugnación judicial de la adjudicación de dicha subasta fue desestimada en los tribunales de Puerto Rico por falta de legitimación activa. Es decir, que un contrato de tan sobresaliente interés público, fue adjudicado sin que se pudiera realmente constatar las bondades técnicas del sistema adquirido.¹⁰

Vale la pena añadir, que el planteamiento fundamental que hizo el competidor final, nunca pudo ser dilucidado en los méritos. Se trata nada menos que del costo del contrato entre la CEE y Dominion. El contrato firmado en 2015 es por \$38.2 millones para la compra a plazos de unas 6,075 máquinas de escrutinio electrónico. Suma que debe ser pagada en su totalidad en 2024, cuando los equipos pasarán a manos del ente electoral. Alegó la empresa apelante, que el costo del mismo es \$20 millones más alto que el costo usual a nivel internacional y de los Estados

⁹ Ruiz Kuilan, Gloria, *Urgen revisar la operación de la CEE*, El Nuevo Día, 9 de noviembre de 2020, pp. 4-5.

¹⁰ Negrón García, Antonio S., *El ojo ciego del contrato de la CEE*, El Nuevo Día, Punto de Vista, 22 de febrero de 2016, <https://www.elnuevodia.com/opinion/punto-de-vista/el-ojo-ciego-del-contrato-de-la-cee/> (rév. 11/11/2020).

Unidos. Además, que del propio contrato no surge explicación o propósito alguno para una partida de \$13 millones. Contrato que en realidad se convierte en uno de arrendamiento mobiliario debido a que la CEE, podría no adquirir finalmente los equipos, si no paga la suma englobada del último plazo. Esta cláusula se supone la protege a la CEE de adquirir máquinas con tecnología que a ese momento, ya pudo haber devenido obsoleta, en comparación a otros productos en el mercado.¹¹

El reto planteado por los altos costos del registro electrónico del voto no era un tema nuevo. En el Artículo de Gloria Ruiz Kuilan titulado *El escrutinio electrónico encarecerá las elecciones* publicado en El Nuevo Día el 22 de diciembre de 2015, se plantearon diversas dudas sobre las bondades de emprender este negocio ante la apabullante crisis fiscal:

“Las papeletas y las urnas que se requerirán como parte del escrutinio electrónico podrían elevar la cantidad de dinero necesario para las primarias y para las elecciones generales.

Esto es así porque contrario a otras elecciones, estas papeletas serán las primeras contabilizadas por máquinas y es necesario un papel especial.

Además, a tono con este nuevo escenario también son necesarias nuevas urnas que permitan la ubicación de las máquinas.

‘Es una urna nueva diseñada con distintos compartimientos’, indicó la presidenta de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE), Liza García.

‘En el caso de la papeleta, cuando hagamos la subasta, ahí lo vamos a saber (si es más costosa). Ahí no tenemos control porque es una papeleta nueva diseñada para que la máquina la lea. Tenemos una realidad que en el 2012 no teníamos que es la implantación del escrutinio electrónico. Estamos incursionando en un proceso que pudiese resultar en una diferencia (en costos) que no lo tenemos todavía. No sabemos si hay una imprenta en Puerto Rico que la pueda hacer, más el costo de las urnas que es una diseñada para colocar la máquina’, explicó la funcionaria”.

¹¹ De acuerdo al récord oficial del caso de impugnación de la subasta ante el Tribunal Supremo, los costos de adquisición de un equipo similar en una jurisdicción análoga en relación al número de electores, resultan ilustrativos. El estado de Maryland, firmó un contrato con ES&S (empresa dedicada a sistemas de votación) el 19 de junio de 2015 por \$28.1 millones de dólares. Dicho estado posee un registro electoral de 3,694,658 electores, comparado con nuestro registro electoral de cerca de 2,402,943 electores y una extensión territorial de 9,844 millas cuadradas, mucho mayor que nuestras 3,421 millas cuadradas. El costo para equipos de votación electrónica también se puede calcular a base del número de electores vs. el costo de los equipos. En el caso de Maryland el costo es de \$7.60 por elector. Si usamos ese costo por elector de Maryland y calculamos el costo total basado en la población electoral de Puerto Rico, el costo de nuestro sistema de votación debió ser de \$18,262,366 (\$7.60 x 2,402,943 electores). Añadiendo el costo de las baterías, mantenimiento y otros pequeños ítems, presumiendo que Maryland no los incluyó en su compra, sería una cantidad alrededor de \$20 millones. Cantidad razonable según los criterios de EEUU. Lo que constituye un cobro excesivo de \$18 millones en la cotización de \$38 millones que Dominion le presentó a Puerto Rico. Dicha suma contrasta con la oferta hecha por Dominion en el 2012 por el mismo sistema, cuando cotizaron cerca de \$19 millones, prácticamente la mitad del precio de venta final a la CEE en 2015. Smartmatic International Holding B.V. v. CEE y otros, Caso Núm. TSPR: CC-15-0971.

“De cara a unas primarias y a los comicios generales, la CEE está corta de dinero puesto que, al igual que otras agencias de Gobierno sufrió recortes y no se identifica el capital para las primarias, a pesar de que los preparativos para este evento electoral ya comenzaron.

‘Hasta el momento y con la cooperación de los partidos hemos logrado que se den los procesos y que no se afecte la transparencia. Claro está, hay compras que con solo la buena fe no las podemos lograr y por eso es que hemos estado levantando la bandera’, sostuvo [la Lcda. Liza] García [Presidenta de la CEE].

La Ley Electoral establece que las papeletas deben estar impresas 55 días antes de las primarias, por lo que García entiende que eso debe ocurrir en abril próximo y, por ende, en febrero debe tener el dinero para hacer tal gestión.”¹²

Más adelante en otro artículo de sobre el mismo tema, encabezado por el sugestivo titular *En Jaque las primarias con escrutinio electrónico*, publicado en El Nuevo Día del 9 de febrero de 2016, la misma autora nos dice lo siguiente:

“La insuficiencia fiscal del Gobierno ha impedido que se hagan los pagos a la empresa *Dominion Voting Systems* y, al momento, el Departamento de Hacienda desconoce cuándo se podrá efectuar los desembolsos.

Se entregó un cheque de \$800,000 este viernes (pasado) y la cantidad restante se va a desembolsar dentro de la limitación que tenemos de flujo de efectivo. Eso pues me parece que es un compromiso del mismo gobierno, pero ese compromiso al igual que los demás hay que atemperarlo a la realidad económica y al flujo de efectivo (de la agencia)”, dijo el secretario de Hacienda, Juan Zaragoza.

La presidenta de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE), Liza García, alertó que si este asunto no se resuelve a las próximas semanas, el escrutinio electrónico para las primarias peligra.

El costo de las papeletas aún no está definido. Oscila entre 20 a 50 centavos por cada papeleta, superior a los 6 centavos que ha costado cada una en el pasado, precisamente porque en esta ocasión habrá un escrutinio electrónico.

La empresa Dominion fue la seleccionada el año pasado mediante un proceso de subasta para el alquiler de miles de máquinas que deberán ser usadas para contar los votos para las primarias y para las elecciones generales. Para ello, la CEE debe pagar \$38 millones a plazos. Al cabo de un año, las máquinas pasan a ser propiedad de la CEE. El primer pago a Dominion debió efectuarse en octubre por \$12,000.00. El segundo en noviembre por \$1,055,000 y en diciembre debió darse otro por \$6.9 millones. Otro pago de \$7 millones está pautado para el 1 de julio de 2016, pero corresponde al próximo año fiscal.

Esos pagos ahora mismo están atrasados. Le hemos pagado a la compañía Dominion \$896,000”, destacó García en referencia al único pago hecho por Hacienda la semana pasada.”¹³

¹² Disponible en: <https://www.elnuevodia.com/noticias/politica/notas/escrutinio-electronico-encareceria-las-elecciones/> (rev. 11/11/2020).

¹³ Disponible en: <https://www.elnuevodia.com/noticias/politica/notas/en-jaque-primarias-con-escrutinio-electronico/> (rev.11/11/2020).

Entrado el año 2020 se volvió a discutir la falta de capacidad del Gobierno para sufragar los costos de los procesos electorales en ciernes. (Véase Anexo 1: Recopilación de Artículos de Prensa). De hecho, Dominion notificó públicamente a la CEE que si no se le pagaba, iría a los tribunales a cobrar conforme a lo pactado.¹⁴ Nuestro sistema electoral, además de con restricciones presupuestarias, se ve en adelante obligado a contender con las exigencias de la implantación de una costosa tecnología, a cargo de una empresa que opera en calidad de monopolio. Dominion es quien certifica la imprenta que tendrá a su cargo la impresión de papeletas, de acuerdo con su contrato con la CEE. La empresa, con sede en Canadá, exige a las imprentas interesadas en suplir papeletas a la CEE pagar \$10,000 para costear el traslado de su personal a Puerto Rico. Estos deben verificar si las mismas pueden imprimir las papeletas bajo sus parámetros, pero el pago no garantiza la selección de la imprenta.

La imprenta seleccionada debe utilizar un papel específico que solamente se puede adquirir en Canadá y que tarda al menos ocho semanas en llegar a Puerto Rico. Al momento, solo una imprenta en la Isla se hace cargo de esa labor. Así las cosas, la CEE firmó un segundo contrato el 4 de junio de 2020 ascendente \$997,017.50 para el mantenimiento de las máquinas. El acuerdo estará vigente hasta 30 de diciembre siguiente, luego de que se cuestionara el estado de los aparatos que no fueron almacenados en lugares adecuados por la CEE.¹⁵ Eventualmente, esta combinación de problemas contractuales, logísticos y la falta de previsión administrativa, en medio de la pandemia del COVID-19, contribuyeron al retraso en la confección y distribución

¹⁴ De Jesús Salamán, Adriana, *Corta de dinero la CEE para sufragar las elecciones*, Noticel, <https://www.noticel.com/ahora/top-stories/20200629/corta-de-dinero-la-cee-para-sufragar-las-elecciones/>; Noticel, *Piden diligencia a la CEE para atender falta de recursos mientras la JCF alega que hay fondos suficientes asignados*, 23 julio 2020, [https://www.noticel.com/ahora/top-stories/20200629/corta-de-dinero-la-cee-para-sufragar-las-elecciones/\(rev.11/11/2020\)](https://www.noticel.com/ahora/top-stories/20200629/corta-de-dinero-la-cee-para-sufragar-las-elecciones/(rev.11/11/2020)).

¹⁵ Dominion también provee a la CEE cualquier equipo para el funcionamiento de la máquina, incluyendo los cables que proveen corriente eléctrica, tarjetas de memoria y las baterías internas. Durante cada ciclo electoral, personal de Dominion debe arribar a la isla, tres meses antes de cualquier evento electoral, para dar mantenimiento a las máquinas y traer otras que puedan servir de reemplazo. En 2020, los empleados de Dominion llegaron a la isla en marzo, pero el cierre de operaciones del gobierno ante la pandemia del COVID-19 los obligó a regresar a Estados Unidos. No fue hasta mayo que los empleados de Dominion regresaron para preparar las máquinas para las primarias del 9 de agosto. Para estas primarias, la programación de las máquinas estuvo contra el reloj puesto que las papeletas de lógica y precisión no llegaban para comenzar los trabajos. Además, hubo problemas con la entrega de archivos a la imprenta Printech del listado de precandidatos que debían aparecer en las papeletas. Esos archivos los trabajan funcionarios de Dominion, de la secretaría de la CEE y la Oficina de Sistema de Información y Procesamiento Electrónico (Osipe) del organismo electoral. El día del evento, Dominion también debe responder por problemas con las máquinas, Ruiz Kuilan, Gloria, *La CEE pagará más por el escrutinio electrónico*, viernes 14 de agosto de 2020, <https://www.elnuevodia.com/noticias/politica/notas/la-cee-pagara-mas-por-el-escrutinio-electronico/>. (rev. 11/11/2020).

de papeletas durante las Primarias Partidistas del 9 de agosto de 2020, cuya culminación tuvo que reprogramarse para una semana después.

A raíz de los escollos enfrentados durante este proceso electoral se comenzó a discutir en los medios de comunicación la posibilidad de cambiar la fecha de las Elecciones Generales, pautadas para el 3 de noviembre. El CAAPR decidió entonces dirigirse los nuevos responsables del proceso electoral puertorriqueño para ofrecer su ayuda. A continuación, se describe el contenido de su oferta y la canalización de la autorización concedida por la CEE para actuar en calidad de observadores electorales.

Metodología

La Resolución Núm. 2 de la Junta del CAAPR (Serie 2020-2022) de 26 de septiembre de 2020 fue remitida a la CEE mediante misiva del día 28 siguiente, de la presidenta del CAAPR Lcda. Daisy Calcaño López al presidente de la CEE, Hon. Francisco J. Rosado Colomer, con acuse de recibo del 5 de octubre. (Anejo 2). El 29 de octubre de 2020 la Secretaria Sustituta de la CEE, Lcda. Thais M. Reyes Serrano, notificó internamente en la CEE, la Resolución CEE-AC-2-426 contentiva del “Protocolo para los Observadores durante la votación de las Elecciones Generales en las Instituciones Penales y Juveniles el domingo, 1 de noviembre de 2020 y las Elecciones Generales el martes, 3 de noviembre de 2020.” (Anejo 3). Copia de dicha comunicación fue referida a la presidencia del CAAPR mediante carta del presidente de la CEE de 30 de octubre de 2020. Se estipuló en las instrucciones impartidas que los observadores rendirán un informe sobre las incidencias ocurridas durante el proceso de votación en un término de diez días.

En función de la autorización recibida, la primera tarea abordada fue la confección del formulario de observación electoral. Dicho documento era esencial para permitir a los OE-CAAPR documentar sus resultados de forma coherente. Para este ciclo electoral, la presidencia del CAAPR desarrolló un formulario recogiendo recomendaciones específicas de expertos y otros entes de la sociedad civil, con experiencia en la observación electoral. Estas formas sencillamente sirven como registros, en papel o electrónico, del esfuerzo de observación. El “Acta de Observaciones” (Acta) para las Elecciones Generales 2020 del CAAPR (Anejo 4) está integrada por una lista de verificación de cumplimiento por los funcionarios de colegio con la Ley 58-2020 y el Reglamento Elecciones Generales y Escrutinio General 2020, Aprobado: 28 de enero de 2020; Revisado: 11 de septiembre de 2020.

A esos fines el Acta está dividida en cuatro partes, según se describen a continuación. La Primera Parte del Acta consistió de ocho preguntas con relación a los procesos de apertura de los colegios. La Segunda Parte atendió el desarrollo del proceso de votación a base de catorce preguntas. La Tercera Parte estuvo dedicada a la descripción del cierre de los colegios siguiendo cuatro interrogantes. La Cuarta Parte y última del formulario, solicitaba una evaluación general a base de las observaciones fundada en siete preguntas. El formulario proveía además un espacio en blanco donde los OE-CAAPR pudieran anotar sus impresiones subjetivas, como una forma adicional de observación. Estas versaron sobre el profesionalismo e imparcialidad de los funcionarios de colegio y unidad electoral, la conducta en el entorno electoral, el cumplimiento real de los funcionarios con las normas aplicables, la calidad de la interacción del votante con la máquina de votar, el secreto del procedimiento de registro de la papeleta y la accesibilidad de ayuda al elector en el proceso de votación.

A continuación, la presidenta CAAPR solicitó mediante carta a la Secretaria Sustituta de la CEE de sábado 31 de octubre de 2020, copia física de las normas electorales principales aplicables. (Anejo 5). Dicha petición fue concedida el lunes, 2 de noviembre de 2020 mediante la Resolución CEE-AC-20-457. (Anejo 6). Ese mismo día entre 7:00 y 8:00 p.m. el Cuerpo de Observadores Electorales sostuvo una reunión de adiestramiento vía Zoom. Durante la misma, se repasaron las destrezas necesarias en la ejecución de una observación electoral a lo largo de los estándares aceptados internacionalmente. Se explicó además el contenido del Acta y se hicieron recomendaciones para rellenarla eficientemente. La segunda parte de la reunión se dedicó a la selección de las unidades y colegios a visitar y el traslado a los mismos. Los detalles operacionales sobre la recolección de información fueron acordados mediante consenso.

Cada OE-CAAPR visitó de tres a cuatro unidades electorales o escuelas, en distintos precintos o municipios. Una vez, arribado a la unidad electoral, se juzgó plausible la recolección de datos en tres o cuatro colegios distintos de la misma. Esto significa, que durante el día del evento electoral, cada OE-CAAPR levantó un total de diez a doce Actas, una por cada colegio electoral visitado. La selección de las escuelas y municipios privilegió las principales áreas metropolitanas por razones logísticas y de recursos. Todos los colegios tuvieron igual oportunidad de ser estudiados, incluyendo colegios de fácil acceso, colegio de añadidos a mano y regulares. Una relación de las unidades y colegios visitados por cada OE-CAAPR se puede ver en la Tabla 1. (Anejo 7).

El objetivo de este plan fue producir observaciones completas dentro del escaso tiempo disponible, con la mayor difusión de precintos y unidades electorales posible. A partir de los objetivos estratégicos antes esbozados, se determinó la distribución geográfica de los OE-CAAPR dentro de seis de los ocho distritos senatoriales permitidos por la CEE. Juzgando demasiado oneroso otras alternativas, las observaciones de cierre de las Actas se tomaron exclusivamente en los colegios de últimas unidades visitadas y si posible aledañas. El día del evento se instruyó a los OE-CAAPR a tomar fotografías de los espacios abiertos en los exteriores de las unidades visitadas, para registrar las incidencias observadas.

Dicha determinación se transmitió gracias a la cadena de WhatsApp creada para coordinar las actividades de los observadores y el personal de apoyo. Estos últimos consistieron de abogados prestos a colaborar con sus observaciones en los precintos, unidades y colegios donde votaron. Durante los siguientes tres días se hizo acopio de las Actas y fotografías tomadas, los testimonios de los colaboradores y las recomendaciones de participantes y expertos consultados. De conformidad con el protocolo transcrito, se procedió a la tabulación de los resultados y la redacción de este informe. Posteriormente se solicitaron dos prórrogas para posponer la fecha de entrega de las observaciones en el término originalmente pautado. (Anejos 8 y 9).

Reporte de Observaciones

La primera labor de un observador electoral es registrar lo que ve, sin ningún tipo de aspiración interpretativa. Las variables descriptivas de observación, no requieren que el investigador haga inferencias. Sin embargo, si sus observaciones han de tener algún significado, es necesario que posteriormente las variables descritas, permitan hacer deducciones sobre lo que se observa y la causa subyacente. La evaluación dentro de estos parámetros requiere que el observador electoral haga un juicio a partir del comportamiento observado. En este caso, cabe preguntarse si los electores fueron tratados de acuerdo a lo dispuesto en las normas aplicables a sus facultades ciudadanas. Pero más importante aún, en lo que cabe esperar a su condición de seres humanos, acreedores constitucionales a un trato digno de parte del Estado. En consecuencia, vale la pena comenzar este apartado de nuestro informe de observaciones electorales, citando íntegramente las inmortales palabras inscritas al principio de nuestra Carta de Derechos, Art. II, Sec. 1, Const. E.L.A., L.P.R.A, Tomo I:

SECCIÓN 1. — La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color,

sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.

Generalizaciones más relevantes, formuladas a partir de las tabulaciones de las observaciones recogidas en las Actas de los OE-CAAPR

Primera Parte: Con relación a la apertura del colegio

El Código Electoral de 2020 en su Exposición de Motivos, presenta una serie de cambios en los procedimientos electorales dirigidos a facilitar y garantizar a los electores su derecho al voto. La primera novedad dispuesta a esos fines extiende el horario de apertura de los colegios de votación de 9:00 am a 5:00 pm. Se propone que este nuevo horario se ajusta mejor a las actuales realidades de Puerto Rico, resultará más cómodo para todos los funcionarios electorales voluntarios y permitirá una participación más cómoda y amplia de los electores. El artículo 4.4 explica que las Comisiones Locales deben coordinar la vigilancia, apertura y cierre de los Centros de Votación. El día del evento, la Regla 33 (B) (1) (f) del Reglamento de Elecciones Manual responsabiliza directamente a los Coordinadores de las Juntas de Unidad a que no más tarde de las 9:00 am todos los funcionarios de las Juntas de Colegio, Coordinadores y Subcoordinadores de la Unidad llenen las correspondientes hojas de asistencia para certificar el quórum necesario para abrir en los colegios y proceder al manejo de los materiales electorales.

Tabla 2- Hora de apertura de colegios. (Anejo 10).

1. Se observó que muchos electores que desconocían del cambio de horario se presentaron desde antes de las 8:00 am para votar temprano, lo que redundó en que tuvieron que hacer fila por más tiempo del que esperaban.

2. La inmensa mayoría de los colegios abrieron según pautado a las 9:00 am. No obstante, se registraron leves retrasos que oscilaron en diferentes intervalos de menos de medio hora en el 7% de los colegios, por diferentes cuestiones organizativas y de alrededor de tres cuartos de hora en cuatro colegios 1.8% debido a la llegada tardía de los maletines. Hubo un colegio que abrió tan tarde como a las 9:50 a.m. La falta de apertura o apertura en exceso de la hora pautada, experimentada durante las pasadas primarias partidistas, fue efectivamente superada.

De acuerdo al Artículo 9.16 del Código Electoral de 2020 en cada centro de votación de Unidad Electoral se establecerá un colegio de fácil acceso para garantizar el acceso al proceso de votación a los electores con impedimentos físicos, limitaciones o barreras que afecten su

movilidad. La Comisión proveerá en cada centro de votación, domicilio o ambos, un sistema de votación accesible para los electores con impedimentos visuales o no videntes, de forma tal, que el elector pueda votar de manera secreta e independiente. El sistema deberá tener las mismas funcionalidades de notificación al elector para garantizar que se cuente la papeleta según su intención. Tabla 3- Facilidades para personas con diversidad funcional. (Anejo 11).

3. A pesar de que las unidades identifican un colegio como de fácil acceso lo cierto es que lo único que garantizan es que una persona en silla de ruedas pueda llegar. Ni las urnas ni las casetas de votación son de fácil acceso, de manera que permitan a una persona con diversidad funcional ejercer su derecho igual a sus conciudadanos. La urna está elevada de manera que al elector en silla de rueda se le dificulta introducir la papeleta o leer los códigos que le comunica la máquina. Esto hace necesario la intervención de un funcionario de colegio, para auxiliarle en la tarea, lo que en ocasiones redundo en vulnerar la secretividad del voto y la transparencia del proceso.

4. Es menester señalar que en algunas unidades no existían colegios de Fácil Acceso, y se atendían los discapacitados en los colegios regulares. En cuanto a los electores no videntes, en algunos colegios se observó, que una vez identificado se referían a un lugar donde se vota por teléfono, con un sistema conocido como VOTE BY PHONE, que en ocasiones no estaba funcionando.

5. En la mayor parte de los colegios de las unidades visitadas solo había funcionarios del PNP y del PPD, y algunos menos con funcionarios del MVC, del PIP y el PD. Tabla 4- Funcionarios presentes. (Anejo 12)

6. La distribución de los materiales electorales se demostró en general adecuado y suficiente. La principal excepción siendo la reparación y reemplazo de las máquinas de escrutinio electoral. Las listas de excluidos no llegaron a algunos colegios. Los funcionarios, salvo contadas excepciones, estaban identificados. Unos pocos prescindieron de usar los gafetes alegando que se les desprendían por la humedad corporal. No se observaron incidentes que se pudieran catalogar como irregulares. No obstante, más adelante se describen una serie de anomalías, causadas por simple negligencia o el efecto de condiciones ambientales negativas. Absolutamente, no se observó ningún incidente violencia física o verbal serio, entre funcionarios, electores o acompañantes.

Segunda Parte: Desarrollo del proceso de votación

En el preámbulo de la Constitución de Puerto Rico se proclaman como valores señeros de su gobierno, el deseo de organizarse políticamente como pueblo “sobre una base plenamente democrática, promover el bienestar general y asegurar...el goce cabal de los derechos humanos...” A renglón seguido añade: “...entendemos por sistema democrático aquél donde la voluntad del pueblo es la fuente del poder público, donde el orden político está subordinado a los

derechos del hombre y donde se asegura la libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas”. Cónsono con este principio, se introduce en su Artículo II una Carta de Derechos. De entre sus disposiciones resulta pertinente citar aquellas que inciden directamente sobre el derecho al voto:

SECCIÓN 2. — Las leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.

En aplicación de estos principios, el Código Electoral de 2020 crea en su Artículo 5.1 un listado de derechos y prerrogativas de los Electores. En este marco de referencia se dibujan una serie de privilegios, inmunidades y libertades de las que debe gozar todo ciudadano al momento de ejercer su voto. Gautier Vega v. CEE, 2020 TSPR 131.

1. En todas las unidades y colegios visitados se observó en general un trato cortés de los funcionarios de colegio y de unidades a los votantes. Sin embargo, un buen trato al elector, en el verdadero sentido de la palabra, requiere que institucionalmente se respete cabalmente la dignidad de la que estos son acreedores legítimos. Muy poco pudieron hacer los funcionarios frente a las molestias ocasionadas a la ciudadanía en todas las unidades observadas, por la prolongada espera haciendo largas filas.

2. Fue evidente en todas las unidades que en los colegios de añadidos a mano habían atendido muy pocas personas, no más de una o dos electores. Con el agravante de no poder ayudar a bajar las filas atendiendo otros electores, ya que en esos colegios se vota manual y solo atrasaría el proceso al momento del escrutinio.

3. No solamente se trataba de que el elector debía hacer largas filas, por lo regular, en exceso de una hora. Sino que en ocasiones, la necesidad de distanciamiento social ocasionó que estas se extendieran a zonas no adecuadamente ventiladas, expuestas al sol o sin facilidades para sentarse en caso necesario. (Véase Anexo 2 Fotografías). El necesario e indispensable uso de mascarillas hizo más penosa la situación a quienes tenían la respiración corta. Particularmente afectados fueron los ancianos, mujeres embarazadas, discapacitados y padres con menores de edad. No se observó que se otorgaran turnos preferentes en las filas a personas bajo estas categorías. Se reportaron varios casos de personas que requirieron asistencia de paramédicos debido a estas circunstancias. Sin embargo, en un municipio se le otorgó turno preferente para votar a un candidato a alcalde, provocando el malestar del público presente.

4. Resultaba virtualmente imposible mantener constantemente una distancia mínima de seis pies entre los votantes en las filas frente dentro de las unidades electorales. Una vez dentro de los colegios, esporádicamente se producían aglomeraciones momentáneas de electores fuera de las urnas, hasta que el orden era restablecido por algún funcionario.

5. Se reportó dos veces la presencia de vehículos identificados con banderas partidistas en los alrededores de las unidades y vehículo de propaganda transitando en las vías inmediatas con sus altavoces encendidos, transmitiendo mensajes partidistas. Estos eran eventualmente persuadidos de cesar la práctica, pero al menos en una ocasión se requirió la enérgica persuasión de las autoridades.

6. Las áreas de estacionamientos resultaron casi siempre insuficientes obligando a veces el estacionamiento ilegal de los electores que no se informó fueran multados.

7. En general, los votantes eran debidamente identificados al presentarse a la mesa de la Junta de Colegio. Se observó una que otra vez, cierta laxitud cotejando las tarjetas de identificación electoral, pero corrientemente esta actividad discurrió de acuerdo a lo esperado. Luego se procedía entintarles el dedo sin mayor dificultad. Otro funcionario procedía entonces a entregarle las cuatro papeletas junto a una breve orientación sobre el contenido y la forma de votar en cada una. Regularmente esto demoraba menos de un minuto. A continuación el elector se dirigía a la urna para emitir su voto. Se reportó que a veces las urnas estaban ubicadas de manera que el elector les daba la espalda al público y funcionarios presentes, vulnerando la confidencialidad del voto. El tiempo empleado en esta etapa variaba de acuerdo a las condiciones físicas del elector y sus habilidades cognitivas para entender las instrucciones impartidas. No obstante, estos no se tardaban en promedio más de dos minutos en marcar las papeletas.

8. Las mayores dificultades expresadas sobre el diseño de la papeleta eran que el pequeño tamaño de letra dificultaba su lectura, especialmente donde había pobre iluminación. Los electores tenían problemas para comprender el límite de candidatos a ser seleccionado para cada cargo en la papeleta legislativa. Especialmente en el renglón de senadores y representantes por acumulación, donde había muchas opciones para escoger solo una. Otro tanto se puede decir, de la tenue demarcación y proximidad de los rectángulos debajo de los símbolos de las respectivas alternativas de estatus en la papeleta del plebiscito.

9. No se observó que ninguna persona obstruyera, intimidara, interrumpiera o ilegalmente interviniera con el proceso de votar de ningún elector, en el contexto del Artículo 12.3 del Código Electoral de 2020. Como resulta inevitable en un evento de masas, se reportaron incidentes aislados de personas alteradas o con conducta inapropiada, que fueron atendidos de manera sensible y expedita. Se reportó el caso de un funcionario de colegio que sacó del colegio una papeleta con problema para supuestamente hacer una consulta. Otro funcionario disputó la legalidad del acto que se resolvió y anotó en el acta de incidencias del colegio.

10. En prácticamente todos los colegios hubo algún tipo de problema con las máquinas de escrutinio electrónico. En diversas ocasiones se observó que las papeletas se atoraban en la ranura de salida a la urna, se apagaban sin motivo o simplemente se dañaban sin que pudieran ser reparadas o reemplazadas, causando demoras. Sin ánimo de ser exhaustivos las dificultades procesales se pueden resumir de la siguiente manera:

a. Lentitud de la máquina de escrutinio electrónico para leer las papeletas- Cuando un elector introducía la papeleta en la máquina, la pantalla debía mostrar los mensajes *Leyendo Papeleta* y luego *Papeleta Aceptada*. Esto tardaba alrededor de tres segundos. Una vez la papeleta caiga dentro de la urna, la pantalla mostrará el mensaje *Sistema Listo*. El contador de papeletas depositadas ubicado en la parte inferior de la pantalla habrá incrementado uno. No advertidos de los pasos de esta secuencia, los electores procedían a depositar precipitadamente la siguiente papeleta, antes de que el sistema estuviera listo, produciendo confusión y tardanzas.

b. Los mensajes de interacción resultaban ininteligibles para los electores- Los cuatro mensajes de interacción más comunes de la máquina de escrutinio electrónico son: *Papeleta en Blanco*, *Papeleta con Cargo(s) Mal Votado(s)*, *Papeleta Mal Votada*, *Marcas Indeterminadas o Imprecisas*. Invariablemente la aparición de una de estas señales provocaba un llamado de auxilio del votante a unos de los funcionarios de colegio, que a continuación procedía a orientar al elector sobre el significado del mensaje, expresar su parecer sobre lo que podía estar ocurriendo, inquirir sobre la forma en que marcó la papeleta y sobre si su intención era votar o no como lo hizo, para seguir adelante con el proceso. Esto no solamente causaba dilaciones sino que interfería con el derecho a la absoluta secretividad del voto.

c. En múltiples ocasiones la papeleta no era admitida por la ranura frontal de la máquina y rechazaban la papeleta- Esto redundaba en que le fuera devuelta al elector que invariablemente requería ayuda de los funcionarios de colegio. Lo que en seguida provocaba el ya descrito proceso investigativo. A continuación, algunos funcionarios procedieran a ayudar a los electores, con mayor o menor circunspección. Estos lo mismo auxiliaban directamente al votante a marcar la papeleta que la introducían ellos mismos con sus manos en la urna. Vale añadir, con el aparente consentimiento del elector. A veces el elector marcaba votos por menos candidatos a los que tenía derecho y el funcionario le solicitaba al elector manifestar si esa era su voluntad. Esto activaba a veces un proceso deliberativo fuera de la urna.

d. Si el elector votaba por más candidatos a los que tenía derecho, se le entregaba otra papeleta, advirtiéndosele que no tendría derecho a otra en el caso de que la volviera a dañar- Esto activaba el comprensible temor de algunos votantes, que procuraban la intervención del funcionario para indicarle la manera de votar correctamente. En otras, el elector, con más o menos aparente convencimiento, decidía ordenar a la máquina que aceptara su voto según emitido.

e. A veces papeletas bien votadas eran rechazadas por la máquina de escrutinio electrónico- Estas luego podían ser finalmente aceptadas, después de varios intentos, ensayando diversas técnicas de introducción de la papeleta en la ranura de entrada. Aunque la máquina debe ser capaz de leer la papeleta tanto con su faz hacia arriba como hacia abajo, en algunas máquinas parecía que un método era más efectivo que el otro.

f. Causas del rechazo- Funcionarios de colegio entrevistados por los observadores sobre la causa de las anomalías observadas en las máquinas de escrutinio electrónico indicaban que

si no se rellenaba completamente el rectángulo provisto para escoger la alternativa deseada o si la marca era muy tenue aumentaba la probabilidad de que la máquina devolviera al elector la papeleta.

g. Desperfectos mecánicos- Cuando la máquina de escrutinio electrónico se estropeaba o no admitía la entrada de una papeleta, luego de varios intentos, esta era depositada en el segundo compartimiento debajo de la urna para su posterior lectura durante el escrutinio. Se reportaron múltiples instancias de electores insatisfechos con esta medida. Estos expresaron que este proceder les generaba desconfianza en el proceso, a pesar de que entonces se les explicaba, que era una actividad prevista en los manuales y reglamentos.

h. Máquinas llegaron con votos registrados- En el Precinto 1 de San Juan, Unidad 2, Colegio 2 se proveyeron máquinas de escrutinio electrónico que al introducir en el menú administrativo el comando de abrir elección no aparecían con los resultados en cero. Los funcionarios de colegio tuvieron problemas para llevarla a cero. En esa misma unidad, correspondiente a la Escuela Abraham Lincoln de Viejo San Juan, la máquina suministrada para el Colegio 2 tenía problemas para leer la papeleta estatal. En el Precinto 1 de San Juan, Unidad 2, Colegio 2, Escuela Ramón Vilá Mayo, una máquina no pudo ser usada porque alegadamente arribó con papeletas.

i. Pérdidas de tiempo- La suma de todas estas actividades extraordinarias de electores y funcionarios elevaron el tiempo de votación en todas las etapas del proceso de entre cinco a seis minutos en promedio. Debido a que solamente había una máquina por colegio y de que cada colegio podía admitir alrededor de 400 electores, esto lógicamente ocasionó largas filas y un prolongado tiempo para votar que en muchas ocasiones se extendía casi siempre por más de una hora llegando a veces a dos horas, en arduas condiciones de espera.

Tercera Parte: Sobre el cierre del colegio

Solamente se considerarán válidamente emitidas aquellas papeletas votadas que sean recibidas en la Comisión, en o antes de la hora de cierre de colegios de votación. La Comisión tendrá la obligación de establecer un sistema de divulgación pública de los resultados en progreso de todo evento electoral, según sean recibidos. Este sistema deberá estar disponible para acceso del público en general desde la hora de cierre de los colegios de votación. Artículos 9.36 y 10.5 del Código Electoral de 2020. En atención de estas solemnidades, se deben evaluar las siguientes observaciones realizadas.

- 1. Los colegios de ordinario cerraron a las 5:00 pm en punto, con algunas contadas excepciones que no se prolongaron más de 15 minutos.**
- 2. A las 5:00 p.m. se podía observar la existencia de larga filas, en ocasiones integradas por cientos de personas sin votar. Estos eran provistos de una contraseña para indicar que habían llegado a tiempo a la unidad.**

3. Existen constancias de varias escuelas donde pasadas 7:00 p.m. quedaban más decenas de electores que ya llevaban más de cinco horas en fila esperando para emitir sus sufragios.

4. En dos colegios de la Unidad 24 del Precinto 10 de Bayamón, solamente había funcionarios de dos partidos políticos y el colegio se quedó a cargo de los funcionarios de un solo partido cuando el funcionario del otro partido se fue a medio día.

Cuarta Parte: Evaluación general a base de las observaciones

La Exposición de Motivos del Código Electoral de 2020 consignó que éste persigue como algunos de sus principales propósitos el "[e]mpoderar a los electores facilitando su acceso a los procesos relacionados con el ejercicio de su derecho al voto". Artículos 5.1 (4), (5), (11), (15), Código Electoral de 2020. De igual manera, el referido Código le ordena a la CEE organizar y viabilizar que los electores puertorriqueños puedan emitir su voto para escoger entre los candidatos postulados y las alternativas ofrecidas de la manera más eficiente y pacífica posible. Aponte Rosario v. CEE, 2020 TSPR 119. En virtud de estos objetivos considérense las observaciones finales del Acta de los OE-CAAPR.

1. A grandes rasgos se puede estimar que los votantes sabían dónde, cuándo y cómo votar con los comentarios antes apuntados sobre la falta de orientación sobre la nueva ahora de apertura y clausura de los colegios. La forma de votar fue particularmente dificultosa en la papeleta legislativa y del plebiscito.

2. Se registró una instancia de un votante que luego de registrarse se negó a votar pero esto no obedeció a problemas con las listas electorales. Se escuchó a electores declarar que las largas filas para votar, disuadieron a sus familiares de participar en la elección, a pesar de la extensión de los horarios extendidos de votación.

3. Hubo evidencia de actividades de propaganda electoral en o alrededor de los colegios durante el periodo de votación, que fue atendida, según arriba indicado. Sin embargo, luego de las 5:00 pm se disparó un aumento de las actividades de proselitismo partidistas alrededor de las unidades electorales mientras todavía se seguía votando. Esto era protagonizado por militantes que formaban caravanas de automóviles y vehículos de propaganda, dispuestos a celebrar por anticipado su alegado triunfo en la contienda.

4. Solamente dos partidos tuvieron funcionarios en todos los colegios, con los demás partidos presentando ocasionalmente funcionarios de colegios y en las unidades. Hubo casos en la Escuela de Rexville, Precinto 10 de Bayamón Unidad 24, en los colegios 4 y FA, un solo partido se quedó a cargo del colegio momentáneamente.

5. El proceso fue calificado en general de bueno con las faltas antes apuntadas.

Resumen final de hallazgos principales

1. En principio, el conteo a través de la máquina de escrutinio electrónico elimina la subjetividad involucrada al evaluar la validez de las papeletas y puede ayudar a asegurar un conteo imparcial. Sin embargo, siempre será necesaria una revisión humana por funcionarios de colegio de las papeletas rechazadas o mal votadas, con la finalidad de determinar si la intención del elector se tradujo en la urna. El escrutinio electrónico de votos se supone elimina los errores humanos en esta tarea; así como las oportunidades de manipular el conteo y los resultados. Sin embargo, una máquina no puede sustituir la intención del elector, si este puso una marca de menos en la papeleta o si no marcó exactamente en el punto que puede leer la máquina. En ese sentido, aunque la intención de voto sea clara, el sufragio se rechazará. Para evitarlo, los partidos políticos deben seguir procurando que en los colegios se encuentre al menos un representante debidamente identificado para procurar que se cumpla con estos objetivos legales y constitucionales.

2. En nuestra observación pudimos evidenciar que en muchas ocasiones las máquinas de escrutinio electrónico se obstruían y no permitían procesar adecuadamente las papeletas, en cuyo caso los funcionarios de colegio tomaban la determinación de depositar las papeletas manualmente en la urna debajo de la máquina dispuesta a esos fines. Esta situación trae consigo dos problemas; primero, los resultados de las papeletas depositadas en dichas urnas no son transmitidas al finalizar el cierre del colegio, junto a las que fueron leídas por la máquina; y segundo, no son contadas hasta tanto no se efectuó el escrutinio alterno o manual al llegar a la CEE, probablemente varios días después de las elecciones. Esto contribuye a menoscabar la confianza del elector en el proceso sobre si su voto será contado.

3. Tanto bajo el voto mediante la máquina de escrutinio electrónico que bajo el voto manual a lápiz se siguen requiriendo funcionarios de colegio para identificar y entintar al elector luego de emitir su voto. Este proceso exige la presencia de otros dos funcionarios en el colegio electoral. En el escrutinio electrónico, se demanda además un funcionario adicional por unidad electoral por cada partido, adiestrado y capacitado para resolver situaciones que puedan ocurrir con el equipo. Todos los funcionarios de colegio deben estar igualmente adiestrados para orientar a los electores cuando surjan algunos de los mensajes que pueda emitir la máquina al notificar alguna inconsistencia con el voto emitido. De igual manera, bajo el escrutinio electrónico es necesario

agregar un personal técnico para ubicar, instalar y sustituir equipos que se puedan dañar durante el proceso. Todo lo anterior es responsabilidad de la CEE no incluida en el contrato con Dominion.

4. El no atender con anticipación la educación al elector de cómo votar en las cuatro papeletas prolongó excesivamente el periodo de votación por elector. Esto redundó en que se alargara el tiempo de deliberación en la urna. A continuación con frecuencia se observaron problemas de interacción entre el elector y la máquina al momento de depositar las papeletas. Cuando el elector recibía alguno de los veintidós códigos de error que puede emitir la máquina, éste se encontraba sin saber qué hacer y tenía que solicitar asistencia de un funcionario de colegio. Estos a su vez, siempre estuvieron prestos a ayudar de buena fe, pero en ocasiones emitían comentarios o presentaban excusas que demostraban un pobre adiestramiento.

5. En el mejor de los casos, si el elector marcaba íntegramente las papeletas de manera correcta, el proceso de depositar las papeletas en la máquina podía tomar en promedio, poco más de un minuto. Pero en muchas ocasiones, la devolución de la papeleta por la máquina, a veces sin motivo fundado, accionaba la petición de ayuda a los inspectores partidistas. Seguía el análisis de lo que podía estar ocurriendo y el reingreso, con frecuencia reiterado de cada papeleta. Esto terminó en que el periodo de marcar y depositar el sufragio, se prolongara en promedio por poco más de tres minutos. No era raro que llegara a seis minutos. La demora de esta operación llevó a largas filas de espera en la entrada de los colegios electorales y aglomeraciones dentro los salones, con las consiguientes molestias y peligros de contagio de COVID-19.

6. Otro factor que contribuyó a agravar esta situación fue que solamente hubiera una máquina por unidad. Debido al cierre de escuelas, usadas como unidades electorales, esto contribuyó a que a las que quedaron activas se les asignaran en exceso de 400 electores. Así las cosas, no es de extrañar las largas filas de electores observadas en las entradas de las escuelas, en espera para emitir el voto. Los electores más vulnerables, aquellos con problemas de locomoción o para estar parados mucho tiempo, al ver esto pudieron quedar disuadidos de participar del proceso. Los que perseveraron hasta el final para votar tuvieron que sufrir molestias que equivalen a un trato indigno más que como ciudadanos, como seres humanos.

7. Las máquinas de escrutinio electrónico que trajo Dominion se alega que sólo leen un tipo de papel especial que no está fácilmente disponible en el mercado local. Antes las papeletas a utilizarse en el proceso electoral usaban papel disponible localmente. La situación actual propone

una prestación onerosa, que estuvo prohibida desde que se emitió el RFP para la subasta de la compra del equipo. Contrario a los mejores intereses públicos, el papel para dichas papeletas tiene que ser importado desde Canadá o Estados Unidos, a un elevado costo. Dominion se reservó además el derecho de certificar a la compañía para la impresión de las papeletas en Puerto Rico. Cuando las papeletas manuales tradicionales nos costaban 6 centavos cada una, las papeletas para el escrutinio electrónico con las máquinas de Dominion cuestan ahora sobre 60 centavos cada una.

Recomendaciones

1. La máquina de escrutinio electrónico es una tecnología todavía nueva para el elector puertorriqueño. Su uso adecuado requiere una campaña extensa e intensa de adiestramiento de cómo votar. Sugerimos la ubicación permanente de máquinas en sitios públicos donde los electores puedan hacer contacto personal con ésta y practicar la mecánica de emitir el voto.
2. La CEE debe explorar la adaptación del sistema a las nuevas tecnologías de las máquinas de escrutinio electrónico que pueden leer las papeletas en papel regular.
3. Es necesario aumentar el número de unidades y colegios electorales y proveer más de una máquina por unidad colegio para evitar el embotellamiento de electores en los salones y las largas filas frentes a las escuelas en condiciones indignas para los electores.
4. Se sugiere que con los ahorros que se produzcan de la impresión local de papeletas se separe una partida en el presupuesto de la CEE para contratar mediante pago a funcionarios de colegio los cuales serían recomendados por los diferentes partidos políticos participantes en la elección de que se trate con igual derecho a defender sus votos.
5. El diseño de las papeletas debe proveer en los rectángulos donde se marca el voto, espacios bien delineados, más grandes y separados. Las letras deben ser de mayor tamaño de forma que se facilite su lectura. La papeleta legislativa debe ser rediseñada de manera que se le haga más comprensible al elector conocer el número exacto de alternativas disponibles para cada cargo sin la necesidad de consultar a los inspectores de colegio.
6. Es necesario enmendar el Código Electoral de 2020 de manera que se restaure el balance contencioso político en la estructura administrativa de la CEE, entre todas las fuerzas partidistas que participan en el proceso electoral.

7. Una manera sencilla de aumentar la confianza del pueblo en el sistema electoral es aumentando el porcentaje de transmisión de resultados luego del cierre de los colegios. El nivel de captura y divulgación por la CEE estuvo por debajo del 70% durante gran parte de la noche del evento. Esto puede atribuirse en gran parte, a las largas filas de electores que tenían que ser atendidas luego del cierre de los colegios a las 5:00 p.m. Este escenario no se tornó más grave, debido a la poca participación electoral el día del evento, gracias a la disponibilidad de nuevas alternativas de voto ausente y voto adelantado.

8. Desafortunadamente, en el pasado evento electoral el bajo nivel de captura y divulgación de resultados, tuvo consecuencias negativas en contiendas como las de las alcaldías de San Juan, Culebra y Aguadilla, los escaños del distrito senatorial de Arecibo, el precinto 3 de San Juan y hasta la propia gobernación, donde los márgenes de los resultados electorales fueron bastante estrechos. El recibo deficiente de resultados se convirtió en un factor que contribuyó a generar tensiones en el electorado la noche del evento y entre los actores políticos concernidos. No conocer oportunamente resultados electorales preliminares produjo nuevas impugnaciones sobre la confiabilidad del sistema electoral.

9. La CEE debe considerar establecer pruebas de volumen de transmisión para determinar los requerimientos de la red y así poder brindar los servicios de divulgación de resultados de forma continua. La noche del evento se sufrieron interrupciones en el flujo de la notificación de resultados, por efectos de que la transmisión se desplomó por falta de capacidad. Las autoridades electorales deben adquirir información veraz y cabal antes de dirigirse al público para explicar las insuficiencias en la transmisión de resultados. La falta de rigor técnico en la expresión de las causas, contestaciones ambiguas o incompletas ante la prensa menguan la ya maltrecha imagen del sistema electoral, desde el fiasco de las pasadas primarias.

ANEJOS



Informe Cuerpo de Observadores Electorales Elecciones Generales 3 de noviembre de 2020

ÍNDICE

Anejo 1 Resolución Núm. 2, “Para la participación del Cuerpo de Observadores del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico en el proceso eleccionario de noviembre de 2020.	24-26
Anejo 2 Carta Lcda. Daisy Calcaño López del 28 de septiembre de 2020	27
Anejo 3 Resolución CEE AC -2-426 Protocolo para los Observadores Durante las Elecciones Generales en las Instituciones Penales y Juveniles el domingo 1 de noviembre de 2020 y Elecciones Generales El martes 3 de noviembre de 2020	28-32
Anejo 4 Acta de Observaciones para las Elecciones Generales del CAAPR	33-35
Anejo 5 Carta Lcda. Daisy Calcaño López de 31 e octubre de 2020	36
Anejo 6 Resolución CEE – AC-20-457	37
Anejo 7 Tabla 1 Relación de Unidades y Colegios	38-43
Anejo 8 Carta Primera Prórroga	44-45
Anejo 9 Carta Segunda Prórroga	46-47
Anejo 10 Tabla 2 Hora de apertura de Colegios	48-53
Anejo 11 Tabla 3 Facilidades para personas con diversidad funcional	54-55
Anejo 12 Tabla 4 Funcionarios Presentes	56-57
Anexo 1 Recopilación Artículos de Prensa	58-65
Anexo 2 Fotografías	66-80

**COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO
JUNTA DE GOBIERNO**

Año de Sesiones 2020-2022

Reunión Ordinaria: 2
26 de septiembre de 2020



RESOLUCIÓN NÚM. 2

**PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CUERPO DE OBSERVADORES DEL COLEGIO DE
ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO EN EL PROCESO ELECCIONARIO
DE NOVIEMBRE DE 2020**

- POR CUANTO:** La democracia es un pilar fundamental para el pueblo puertorriqueño, que considera la participación electoral como parte esencial de sus derechos democráticos.
- POR CUANTO:** Históricamente el proceso electoral de Puerto Rico ha sido confiable y ejemplo de participación democrática.
- POR CUANTO:** El pasado 9 de agosto de 2020, por primera vez en la historia Puerto Rico, el proceso electoral de primarias entre partidos políticos de nuestro país se vio interrumpido, teniendo que ser continuado el 16 de agosto de 2020.
- POR CUANTO:** Este proceso fue interrumpido por un sin número de irregularidades injustificadas e inapropiadas por parte de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) que resultaron en una lesión a los derechos constitucionales al voto de los ciudadanos y a la democracia de nuestro país.
- POR CUANTO:** El efecto neto de este proceso ha sido una clara preocupación y desconfianza de nuestra ciudadanía sobre la credibilidad de los procesos electorarios, pasados y los próximos a celebrarse en noviembre, y las acciones de la CEE. El Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR) debe tomar acción y brindar a nuestro pueblo un mecanismo que asegure el derecho al voto y a los procesos electorarios de nuestro país de manera transparente, justa y democrática.
- POR CUANTO:** El CAAPR tiene experiencia de participación como observador independiente en eventos electorales a través de su Cuerpo de Observadores.

POR CUANTO: El Cuerpo de Observadores del CAAPR es un organismo imparcial que tiene el objetivo de monitorear, registrar e informar sobre cualquier comportamiento ilegal o inapropiado en el proceso que se interviene.

POR CUANTO: La participación del CAAPR en el proceso electoral tiene el fin de velar porque los procedimientos respeten los derechos constitucionales de nuestra ciudadanía, como lo es el derecho al voto, y se lleven a cabo conforme a la ley.

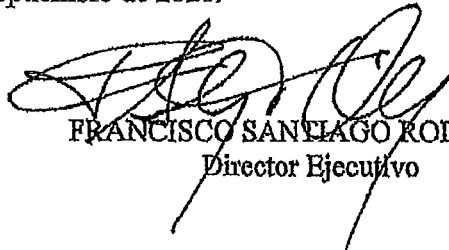
POR CUANTO: El objetivo del CAAPR es que exista una fiscalización sobre los procesos eleccionarios justa y conforme la ley.

POR TANTO: Resuélvase por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados y Abogadas Puerto Rico:

Primero: Solicitar a la Comisión Estatal de Elecciones que permita al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico a participar como ente colaborador y observador de los procedimientos de votación electoral a llevarse a cabo el 3 de noviembre de 2020.

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue aprobada por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico en su Reunión Ordinaria, celebrada a través de la plataforma digital Zoom el sábado, 26 de septiembre de 2020.




FRANCISCO SANTIAGO RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo



RESOLUCIÓN NÚM. 2 - PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CUERPO DE OBSERVADORES DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO EN EL PROCESO ELECCIONARIO DE NOVIEMBRE DE 2020

7 mensajes

Presidencia CAPR <prescapr@capr.org>

30 de septiembre de 2020 a las 14:11

Para: frosado@cee.pr.gov, marcruz@cee.pr.gov, mramos@cee.pr.gov

CC: francisco santiago <francisco.santiago@capr.org>, "Marisol García, Secretaria de Actas" <juntagob@capr.org>, LUZ ENEIDA CARRASQUILLO <l.carrasquillo@capr.org>

Reciba un cordial saludo de nuestra parte Hon. Francisco J. Rosado Colomer.

Por instrucciones de nuestro director ejecutivo, el Lcdo. Francisco Santiago Rodríguez, se incluye comunicado y resolución sobre el asunto de referencia.

Agradeceremos nos mantenga informados sobre este importante asunto.

Favor de confirmarnos como recibido.

Cordialmente,

LUZ ENEIDA CARRASQUILLO
Oficina Presidencia
Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico
787-721-3358 ext. 204

 **HON. FRANCISCO J. ROSADO COLOMER [28-SEPTIEMBRE-2020].pdf**
640K

Madeline Ramos Caraballo <mramos@cee.pr.gov>

30 de septiembre de 2020 a las 14:22

Para: "prescapr@capr.org" <prescapr@capr.org>

Your message

To: Madeline Ramos Caraballo

Subject: RESOLUCIÓN NÚM. 2 - PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CUERPO DE OBSERVADORES DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO EN EL PROCESO ELECCIONARIO DE NOVIEMBRE DE 2020

Sent: Wednesday, September 30, 2020 1:11:19 PM (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan

was read on Wednesday, September 30, 2020 1:21:46 PM (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan.

Francisco J. Rosado Colomer <frosado@cee.pr.gov>
Para: "prescapr@capr.org" <prescapr@capr.org>

26

30 de septiembre de 2020 a las 14:26



Daisy Calcaño López
PRESIDENTA

*Ref. Secretaría
6/10/20
Comisión*

28 de septiembre de 2020

Hon. Francisco J. Rosado Colomer
Presidente
Comisión Estatal de Elecciones
de Puerto Rico
PO Box 195552
San Juan, PR 00919-5552

Honorable Presidente:

Reciba un cordial saludo del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico. Me place comunicarle que la Junta de Gobierno del Colegio en su pasada reunión ordinaria celebrada 26 de septiembre de 2020, aprobó la Resolución Núm. 2, cuyo propósito es:

**PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CUERPO DE OBSERVADORES
DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO
RICO EN EL PROCESO ELECCIONARIO DE NOVIEMBRE DE
2020.**

Se acompaña con esta misiva copia de la resolución.

Cordialmente,

Daisy Calcaño López
Presidenta

lec

Anejo



COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES DE PUERTO RICO

Hon. Francisco J. Rosado Colomer
Presidente

email: frosado@cee.pr.gov

30 de octubre de 2020

Lcda. Daisy Calcaño López
Presidenta
Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico
PO Box 9021
San Juan, Puerto Rico 00908-0021

Estimada licenciada Calcaño López:

El miércoles, 28 de octubre de 2020 tuvo ante su consideración el **PROTOCOLO PARA LOS OBSERVADORES DURANTE LA VOTACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES EN LAS INSTITUCIONES PENALES Y JUVENILES DEL DOMINGO, 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y LAS ELECCIONES GENERALES EL MARTES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020. EL PRÓTOCOLO FUE APROBADO DE FORMA UNÁNIME POR LOS COMISIONADOS.**

Se le incluye el Protocolo y el mismo debe cumplirse en todas sus partes. Le solicitamos encarecidamente que para mañana, 31 de octubre de 2020 en o antes de las 12:00 p.m. nos haga llegar los nombres de los observadores y los lugares asignados a éstos. Estaremos preparando las identificaciones como observadores autorizados por la CEE.

De tener alguna duda o pregunta puede comunicarse al (787) 777-8682 ext. 2115 o por correo electrónico a fvelazquez@cee.pr.gov.

Cordialmente,

Francisco J. Rosado Colomer
Presidente

Anejos

PO BOX 195552 SAN JUAN, PR 00919-5552 TEL. 787-777-8682 EXT. 2170; 2171



LCDA, THAIS M. REYES SERRANO
Secretaría Sustituta

CEE-AC-20-426

29 de octubre de 2020

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

JAVAA

ENLACE Y TRÁMITE

EDUCACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Se transcribe el Acuerdo del Referéndum Electrónico celebrado el miércoles, 28 de octubre de 2020, para su conocimiento y acción que corresponda.

PROTOCOLO PARA LOS OBSERVADORES DURANTE LA VOTACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES EN LAS INSTITUCIONES PENALES Y JUVENILES EL DOMINGO, 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y LAS ELECCIONES GENERALES EL MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

Discutido el asunto de epígrafe, los Comisionados aprobaron de forma unánime, el Protocolo para los Observadores Durante la Votación de las Elecciones Generales en las Instituciones Penales y Juveniles el Domingo, 1 de noviembre de 2020 y las Elecciones Generales el martes, 3 de noviembre de 2020.

Así se acuerda.

Lcda. Thais M. Reyes Serrano
Secretaría Sustituta

Anejo

PROTOCOLO PARA LOS OBSERVADORES DURANTE LA VOTACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES EN LAS INSTITUCIONES PENALES Y JUVENILES EL DOMINGO, 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y LAS ELECCIONES GENERALES EL MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

INTRODUCCIÓN

El proceso de votación en las Instituciones Penales y Juveniles de Puerto Rico tiene algunas características distintas a las que se dan en los colegios regulares de votación. Por esta razón es necesario que las personas que se designen como observadores se orienten con anticipación sobre estas particularidades de manera que puedan realizar sus funciones de observadores de forma justa con los procedimientos establecidos.

**INSTRUCCIONES EN LAS INSTITUCIONES PENALES
(1 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

Se autoriza a un (1) observador designado por el Colegio de Abogados de Puerto Rico y por la Comisión de Derechos Civiles por cada Institución Penal.

1. Los preparativos para la votación comenzarán a las 7:00 a.m. En el caso de la Cárcel Federal comenzarán a las 6:45 a.m.
2. El horario del día de la votación será de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. o hasta que se finalice el proceso.
3. Los observadores del proceso electoral deberán presentarse en las Instituciones Penales y Juveniles con foto y acreditación provista por la Oficina de Presidencia en un lugar visible (credencial de la CBE).
4. Al momento de ingresar las instituciones correccionales estarán sujeto a un registro por parte del personal de seguridad.
5. Deberán presentar a las autoridades de la Institución el resultado negativo en papel de la prueba molecular de COVID-19 con 72 horas previas al 1 de noviembre de 2020.
6. Deberán cumplir con el **PROTOCOLO DE TRABAJO Y PLAN DE MANEJO DE RIESGOS A RAÍZ DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 PARA LAS**

**ELECCIONES GENERALES Y PLEBISCITO 2020 DE OCTUBRE DE 2020,
APROBADO POR LA CEE**

7. No utilizarán teléfonos celulares en las Instituciones penales (está prohibido).
8. Notificarán al supervisor de área en caso de que tengan que salir.
9. Utilizarán vestimenta adecuada para trabajos de oficina.
10. Observarán los actos relacionados con la votación de confinados.
 - Instalación del colegio de votación
 - Apertura del colegio de votación
 - Desarrollo de la votación
 - Cierre de la votación y complementación del acta de incidencias
11. Prohibiciones a los observadores:
 - Interferir u obstaculizar a los funcionarios de colegio en el ejercicio de sus funciones o a los confinados en el ejercicio del derecho al voto.
 - Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de candidato o Partido político alguno salvo, las identificaciones oficiales provistas por la CEE.
 - Hacer declaraciones personales o de forma individual en relación con el proceso observado.
12. Los observadores rendirán un informe a la CEE sobre las incidencias ocurridas durante el proceso de votación en un término de 10 días.
13. Los observadores serán responsables de coordinar su entrada a las Instituciones Penales con el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

**INSTRUCCIONES EN EL COLEGIO DE VOTACIÓN
(3 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

Se autoriza a un (1) observador por Distrito Senatorial.

1. Los preparativos para la votación comenzarán a las 6:30 a.m.
2. El horario del día de la votación será de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. o hasta que se finalice el proceso.

3. Los observadores del proceso electoral deberán presentarse en los centros de votación con foto y acreditación provista por la Oficina de Presidencia en un lugar visible (credencial de la CEE).
4. Deberán cumplir con el **PROTOCOLO DE TRABAJO Y PLAN DE MANEJO DE RIESGOS A RAÍZ DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 PARA LAS ELECCIONES GENERALES Y PLEBISCITO 2020 DE OCTUBRE DE 2020, APROBADO POR LA CEE.**
5. No utilizarán teléfonos celulares en los centros de votación.
6. Notificarán a los coordinadores de unidad en caso de que tengan que salir.
7. Utilizarán vestimenta adecuada para trabajos de oficina.
8. Observarán los actos relacionados con la votación de confinados.
 - Instalación del colegio de votación
 - Apertura del colegio de votación
 - Desarrollo de la votación
 - Cierre de la votación y complementación del acta de incidencias
9. Prohibiciones a los observadores:
 - Interferir u obstaculizar a los funcionarios de colegio en el ejercicio de sus funciones o a los electores en el ejercicio del derecho al voto.
 - Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de candidato o partido político alguno salvo las identificaciones oficiales provistas por la CEE.
 - Hacer declaraciones personales o de forma individual en relación con el proceso observado.
10. Los observadores rendirán un informe a la CEE sobre las incidencias ocurridas durante el proceso de votación en un término de 10 días.
11. El Colegio de Abogados de Puerto Rico y la Comisión de Derechos Civiles deberán notificar quienes serán los Observadores. Deberán incluir la siguiente información del observador:
 - a. Colegio de Abogados: nombre, número de licencia del Registro Único de Abogado (RUA), número de teléfono y dirección electrónica.
 - b. Comisión de Derechos Civiles: nombre, número de licencia de conducir o número electoral, número de teléfono y dirección electrónica



**COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO
ELECCIONES GENERALES 2020
ACTA DE OBSERVACIONES**

Nombre del Observador: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

Distrito Senatorial: _____ Precinto: _____ Unidad o Colegio _____

PRIMERA PARTE: CON RELACIÓN A LA APERTURA DEL COLEGIO:

1. ¿A qué hora abrió el Colegio?	Hora: _____
2. ¿Había urnas para personas con discapacidad física?	Si _____ No _____
3. ¿Hubo disponibles papeletas BRAILE para ¿No videntes?	Si _____ No _____
4. Cantidad de funcionarios:	Numero: PNP: _____ PPD: _____ PIP: _____ MVC: _____ PD: _____ EM: _____
5. ¿Estaban todos los materiales electorales?	Si _____ No _____
6. ¿Estaban identificados los funcionarios?	Si _____ No _____
7. ¿Hubo algún incidente que catalogue como irregular?	Si _____ No _____
8. ¿Hubo algún incidente de violencia física o verbal?	Si _____ No _____

SEGUNDA PARTE: DESARROLLO DEL PROCESO DE VOTACIÓN:

1. ¿Observo buen trato de los funcionarios de colegio a los electores?	Si _____ No _____
2. ¿Hubo votos añadidos a mano?	Si _____ No _____
3. ¿Hubo largas filas de votantes?	Si _____ No _____
4. ¿Se les entintó el dedo a los votantes?	Si _____ No _____
5. ¿Se orientó sobre el proceso de votación?	Si _____ No _____
6. ¿observó algún votante votar fuera de la urna?	Si _____ No _____
7. ¿Interfirió algún funcionario con el libre ejercicio al voto?	Si _____ No _____
9. ¿Tiempo aproximado por votante en la urna?	Tiempo: _____

10. ¿Si alguien se negó a ejercer el derecho al voto, fue anotado en la lista provista para ello?	Si _____ No _____
11. ¿Hubo suficientes papeletas?	Si _____ No _____
12. ¿Hubo interrupciones en el proceso de votación?	Si _____ No _____
13. ¿Hubo algún incidente que catalogue irregular?	Si _____ No _____
14. ¿Hubo algún incidente de violencia física o verbal?	Si _____ No _____

TERCERA PARTE: SOBRE EL CIERRE DEL COLEGIO:

1. ¿A qué hora cerró el colegio?	Hora: _____
2. ¿Quedaban personas sin votar al momento del cierre del colegio?	Si _____ No _____
3. ¿Hubo algún incidente que catalogue como irregular?	Si _____ No _____
4. ¿Hubo algún incidente de violencia física o verbal?	Si _____ No _____

PARTE CUARTA: EVALUACIÓN GENERAL A BASE DE LAS OBSERVACIONES:

1. ¿Entiende usted que los votantes entendían cuando, donde y como votar?	Si _____ No _____
2. ¿Hubo votantes registrados que no pudieron votar por problemas con las listas electorales, horario de votación u otras razones?	Si _____ No _____
3. ¿Hubo evidencia de propaganda electoral en o alrededor del Colegio?	Si _____ No _____
4. ¿Se garantizó el voto secreto?	Si _____ No _____
5. ¿Se atendieron de manera justa y pronta los reclamos y disputas?	Si _____ No _____
6. ¿Cuántos partidos tuvieron funcionarios en el Colegio?	Todos _____ Algunos _____ Ninguno _____
7. Evaluación del proceso	Excelente Bueno Regular Pésimo

Certifico que la información expuesta en el Acta de Observación es fiel a lo observado en el día

3 de noviembre de 2020.

Firma: _____

INSTRUCCIONES: Los observadores deberían entregar el Acta de Observaciones al CAAPR, adelantarla por correo electrónico al finalizar el proceso en o antes de los próximos 2 días laborables para que se pueda trabajar el informe que se enviara a la CEE.

Información de contacto:

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PR
787-721-3358

prescapr@capr.org

calcanolopez@gmail.com 787 400-2957

manuelq@prlex.com 787 399-6969

oburgosperez@aol.com 787 649-4674

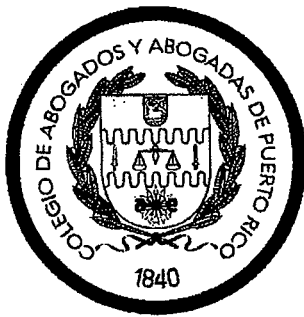
samuel@microjuris.com 787 963-2773

Instrucciones del protocolo para el proceso de observación de la Comisión Estatal de Elecciones:

Prohibiciones a los observadores:

- Interferir u obstaculizar a los funcionarios de colegio en el ejercicio de sus funciones o a los electores en el ejercicio del derecho al voto.
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de candidato o partido político alguno salvo las identificaciones oficiales provistas por la CEE.
- Hacer declaraciones personales o de forma individual en relación con el proceso observado.

Los observadores rendirán un informe a la CEE sobre las incidencias ocurridas durante el proceso de votación en un término de 10 días



31 de octubre de 2020

Lcda. Thianis M. Reyes Serrano
Secretaría Sustituta
Comisión Estatal de Elecciones
PO Box 195552
San Juan, PR 00919-5552

Re: Solicitud de materiales electorales impresos para Observadores Electorales

Estimada licenciada Reyes Serrano:

Reciba un saludo cordial. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución CEE-AC-20-426, solicito con carácter urgente al menos diez (10) copias de los siguientes materiales electorales para su consulta inmediata por los Observadores Electorales de nuestra organización:

1. Ley 58-2020, Código Electoral de Puerto Rico 2020.
2. Reglamento Elecciones Generales y Escrutinio General 2020. Aprobado 28 de mayo de 2020; Revisado 12 de septiembre de 2020.
3. Reglamento para ala Acreditación de y Funciones de los Observadores Autorizados por el Código Electoral 2020 para las Elecciones Generales, 25 de septiembre 2020.

Si usted lo dispone, recogeríamos los materiales el lunes, o puede enviármelos por email calcanolopez@gmail.com. Agradeceremos además incluya cualquier otra norma o instrumento que usted aprecie necesario para complementar nuestras labores. Aprovecho la oportunidad para desearle mis mayores deseos de éxito en la jornada electoral que se avecina.

En espera de sus noticias, quedo,

Muy cordialmente,

Lcda. Daisy Calcaño López
Presidenta

LCDA. THAIS M. REYES SERRANO
Secretaria Sustituta

CEE-AC-20-457

2 de noviembre de 2020

MIEMBROS DE LA COMISIÓN
JAVAA
ENLACE Y TRÁMITE
EDUCACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
COLEGIO DE ABOGADOS

CERTIFICACIÓN DE DESACUERDO-RESOLUCIÓN

Se transcribe el Desacuerdo-Resolución de la Reunión Continuación Sesión Permanente celebrada el domingo, 1 de noviembre de 2020, para su conocimiento y acción que corresponda.

SOLICITUD DE MATERIALES ELECTORALES DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Discutido el asunto de epígrafe, el Comisionado PPD presenta moción que se le conceda la mitad de lo solicitado.

Habiendo oposición se recogen los votos de los Comisionados:

Comisionado Electoral PNP- En contra- Que se otorgue la totalidad de lo solicitado.

Comisionado Electoral PPD- A favor

Comisionado Electoral PIP- En contra- Que se otorgue la totalidad de lo solicitado.

Comisionado Electoral MVC- En contra- Que se otorgue la totalidad de lo solicitado.

Comisionado Electoral PD- En contra- Que se otorgue la totalidad de lo solicitado.

Planteado el desacuerdo, el Presidente resuelve la controversia conforme al Art. 3.4 de la Ley. Núm. 58-2020, mejor conocida como Código Electoral de Puerto Rico de 2020 y otorga lo solicitado en su totalidad.

Así se certifica.


Lcda. Thais M. Reyes Serrano
Secretaria Sustituta

37



38

Distrito	Precinto	Unidad	Colegio	Colegio	Observador
San Juan	001	02	1	Escuela Abraham Lincoln	Osvaldo Burgos Pérez
San Juan	001	02	2	Escuela Abraham Lincoln	Osvaldo Burgos Pérez
San Juan	001	02	3	Escuela Abraham Lincoln	Osvaldo Burgos Pérez
San Juan	001	02	4	Escuela Abraham Lincoln	Osvaldo Burgos Pérez
San Juan	002	08	1	Escuela Pachín Marín	Osvaldo Burgos Pérez
San Juan	002	08	1	Escuela Pachín Marín	Osvaldo Burgos Pérez
San Juan	002	08	2	Escuela Pachín Marín	Osvaldo Burgos Pérez
San Juan	002	08	3	Escuela Pachín Marín	Osvaldo Burgos Pérez
San Juan	002	08	4	Escuela Pachín Marín	Osvaldo Burgos Pérez
San Juan	002	08	5	Escuela Pachín Marín	Osvaldo Burgos Pérez
San Juan	002	08	6	Escuela Pachín Marín	Osvaldo Burgos Pérez
San Juan	003	04	1	Escuela Ramón Vila Mayo	Osvaldo Burgos Pérez
San Juan	003	04	2	Escuela Ramón Vila Mayo	Osvaldo Burgos Pérez
San Juan	003	04	3	Escuela Ramón Vila Mayo	Osvaldo Burgos Pérez
San Juan	004	07	1	Escuela El Señoríal	Manuel Quilichini
San Juan	004	07	3	Escuela El Señoríal	Manuel Quilichini
San Juan	004	07	5	Escuela El Señoríal	Manuel Quilichini
San Juan	004	09	1	Nuestra Señora de la Providencia	Manuel Quilichini
San Juan	004	15	1	Escuela Gabriela Mistral	Manuel Quilichini
San Juan	004	15	3	Escuela Gabriela Mistral	Manuel Quilichini
San Juan	004	15	4	Escuela Gabriela Mistral	Manuel Quilichini
San Juan	004	15	5	Escuela Gabriela Mistral	Manuel Quilichini
San Juan	004	19	1	Academia Nuestra Señora de la Providencia	Manuel Quilichini
San Juan	004	19	3	Academia Nuestra Señora de la Providencia	Manuel Quilichini
San Juan	004	19	6	Academia Nuestra Señora de la Providencia	Manuel Quilichini

[REDACTED]					Mayagüez	043	San German	Ana J. Navarro Rodríguez
					Guayama	076	Estrella Ana Jacinta Campesin de Cidra	Fredeswik Perez Caballero
[REDACTED]					Guayama	078	Estrella Ana Jacinta Campesin de Cidra	Fredeswik Perez Caballero

Guayama	076	12	3	Escuela Ana Jacoba Candelas de Cidra	Fredeswin Pérez Caballero
Guayama	076	12	4	Escuela Ana Jacoba Candelas de Cidra	Fredeswin Pérez Caballero
Guayama	078	04	1	Esc. Felix Garay Ortiz de Salinas	Fredeswin Pérez Caballero
Guayama	078	04	2	Esc. Felix Garay Ortiz de Salinas	Fredeswin Pérez Caballero
Guayama	078	04	3	Esc. Felix Garay Ortiz de Salinas	Fredeswin Pérez Caballero
Guayama	078	04	4	Esc. Felix Garay Ortiz de Salinas	Fredeswin Pérez Caballero
Guayama	078	05	1	Escuela Antonio Ledesma Colón de Salinas	Fredeswin Pérez Caballero
Guayama	078	05	2	Escuela Antonio Ledesma Colón de Salinas	Fredeswin Pérez Caballero
Humacao	83	03	1	Escuela Manuela Toro Morice de Caguas	Daisy Calcaño López
Humacao	83	03	2	Escuela Manuela Toro Morice de Caguas	Daisy Calcaño López
Humacao	83	03	3	Escuela Manuela Toro Morice de Caguas	Daisy Calcaño López
Humacao	83	03	4	Escuela Manuela Toro Morice de Caguas	Daisy Calcaño López
Humacao	83	03	5	Escuela Manuela Toro Morice de Caguas	Daisy Calcaño López
Humacao	84	03	1	Escuela Margarita Rivera de Janer de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	03	2	Escuela Margarita Rivera de Janer de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	03	3	Escuela Margarita Rivera de Janer de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	04	1	Escuela Dra. Conchita Cuevas de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	04	2	Escuela Dra. Conchita Cuevas de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	04	3	Escuela Dra. Conchita Cuevas de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	04	4	Escuela Dra. Conchita Cuevas de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	04	5	Escuela Dra. Conchita Cuevas de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	07	1	Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	07	2	Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	07	3	Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	07	4	Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	07	5	Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	07	6	Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	07	7	Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	07	8	Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	07	9	Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	Daisy Calcaño López
Humacao	84	10	1	Escuela Matias González García de Gurabo	Fredeswin Pérez Caballero
Humacao	84	10	2	Escuela Matias González García de Gurabo	Fredeswin Pérez Caballero
Humacao	84	10	3	Escuela Matias González García de Gurabo	Fredeswin Pérez Caballero
Humacao	84	10	4	Escuela Matias González García de Gurabo	Fredeswin Pérez Caballero
Humacao	84	10	5	Escuela Matias González García de Gurabo	Fredeswin Pérez Caballero
Humacao	84	10	6	Escuela Matias González García de Gurabo	Fredeswin Pérez Caballero
Humacao	84	10	7	Escuela Matias González García de Gurabo	Fredeswin Pérez Caballero
Humacao	84	10	8	Escuela Matias González García de Gurabo	Fredeswin Pérez Caballero
Humacao	86	04	1	Escuela Generoso Morales Muñoz de San Lorenzo	Daisy Calcaño López
Humacao	86	04	2	Escuela Generoso Morales Muñoz de San Lorenzo	Daisy Calcaño López
Humacao	86	04	3	Escuela Generoso Morales Muñoz de San Lorenzo	Daisy Calcaño López

Humacao	86	04	4	Escuela Generoso Morales Muñoz de San Lorenzo	Daisy Calcaño López
Humacao	87	01	1	Escuela Luis Muñoz Rivera de San Lorenzo	Daisy Calcaño López
Humacao	87	01	2	Escuela Luis Muñoz Rivera de San Lorenzo	Daisy Calcaño López
Humacao	87	01	3	Escuela Luis Muñoz Rivera de San Lorenzo	Daisy Calcaño López
Humacao	87	01	4	Escuela Luis Muñoz Rivera de San Lorenzo	Daisy Calcaño López
Humacao	87	01	5	Escuela Luis Muñoz Rivera de San Lorenzo	Daisy Calcaño López
Humacao	87	01	6	Escuela Luis Muñoz Rivera de San Lorenzo	Daisy Calcaño López
Humacao	88	09	1	Escuela Isabel Flores de Juncos	Daisy Calcaño López
Humacao	88	09	2	Escuela Isabel Flores de Juncos	Daisy Calcaño López
Humacao	88	09	3	Escuela Isabel Flores de Juncos	Daisy Calcaño López
Humacao	88	09	4	Escuela Isabel Flores de Juncos	Daisy Calcaño López
Humacao	89	04	1	Escuela Ramón Power y Giralt	Daisy Calcaño López
Humacao	89	04	2	Escuela Ramón Power y Giralt	Daisy Calcaño López
Humacao	89	04	3	Escuela Ramón Power y Giralt	Daisy Calcaño López
Humacao	89	04	4	Escuela Ramón Power y Giralt	Daisy Calcaño López
Humacao	89	04	5	Escuela Ramón Power y Giralt	Daisy Calcaño López
Humacao	94	20	1	Escuela Ana Roque de Duprey	Daisy Calcaño López
Humacao	94	20	2	Escuela Ana Roque de Duprey	Daisy Calcaño López
Humacao	94	20	3	Escuela Ana Roque de Duprey	Daisy Calcaño López
Humacao	94	20	4	Escuela Ana Roque de Duprey	Daisy Calcaño López
Humacao	94	21	1	Escuela Juan Ponce de León	Daisy Calcaño López
Humacao	94	21	2	Escuela Juan Ponce de León	Daisy Calcaño López
Humacao	94	21	3	Escuela Juan Ponce de León	Daisy Calcaño López
Humacao	94	21	4	Escuela Juan Ponce de León	Daisy Calcaño López
Carolina	102	05	1	Escuela Rafael de Jesús de Río Grande	Samuel Quiñones García
Carolina	102	05	4	Escuela Rafael de Jesús de Río Grande	Samuel Quiñones García
Carolina	102	05	5	Escuela Rafael de Jesús de Río Grande	Samuel Quiñones García
Carolina	102	05	6	Escuela Rafael de Jesús de Río Grande	Samuel Quiñones García
Carolina	103	08	1	Escuela Jobos de Loiza	Samuel Quiñones García
Carolina	103	08	2	Escuela Jobos de Loiza	Samuel Quiñones García
Carolina	103	08	3	Escuela Jobos de Loiza	Samuel Quiñones García
Carolina	105	07	1	Escuela William Rivera Betancourt de Canóvanas	Samuel Quiñones García
Carolina	105	07	2	Escuela William Rivera Betancourt de Canóvanas	Samuel Quiñones García
Carolina	105	07	3	Escuela William Rivera Betancourt de Canóvanas	Samuel Quiñones García
Carolina	109	01	1	Escuela Andrés Varcárcel	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	01	2	Escuela Andrés Varcárcel	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	01	3	Escuela Andrés Varcárcel	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	02	1	Escuela El Conquistador	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	02	2	Escuela El Conquistador	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	02	3	Escuela El Conquistador	Edgardo Hernández Vélez

Carolina	109	02	4	Escuela El Conquistador	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	02	5	Escuela El Conquistador	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	03	1	Escuela Medardo Carazo	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	03	2	Escuela Medardo Carazo	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	03	3	Escuela Medardo Carazo	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	03	4	Escuela Medardo Carazo	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	03	5	Escuela Medardo Carazo	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	03	6	Escuela Medardo Carazo	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	03	7	Escuela Medardo Carazo	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	03	8	Escuela Medardo Carazo	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	03	9	Escuela Medardo Carazo	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	03	10	Escuela Medardo Carazo	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	03	11	Escuela Medardo Carazo	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	04	1	Escuela José F. Díaz	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	04	2	Escuela José F. Díaz	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	04	3	Escuela José F. Díaz	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	04	4	Escuela José F. Díaz	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	04	5	Escuela José F. Díaz	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	04	6	Escuela José F. Díaz	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	109	04	7	Escuela José F. Díaz	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	01	1	Ciudad Universitaria	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	01	2	Ciudad Universitaria	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	02	1	New Generation School	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	02	2	New Generation School	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	02	3	New Generation School	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	02	4	New Generation School	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	02	5	New Generation School	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	02	6	New Generation School	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	03	1	Escuela Fairview	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	03	2	Escuela Fairview	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	03	3	Escuela Fairview	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	03	4	Escuela Fairview	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	03	5	Escuela Fairview	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	03	6	Escuela Fairview	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	03	7	Escuela Fairview	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	03	8	Escuela Fairview	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	05	1	Escuela Petra Zenón de Fabery	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	05	2	Escuela Petra Zenón de Fabery	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	05	3	Escuela Petra Zenón de Fabery	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	05	4	Escuela Petra Zenón de Fabery	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	05	5	Escuela Petra Zenón de Fabery	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	05	6	Escuela Petra Zenón de Fabery	Edgardo Hernández Vélez

Carolina	110	05	7	Escuela Petra Zenón de Fabery	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	05	8	Escuela Petra Zenón de Fabery	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	05	9	Escuela Petra Zenón de Fabery	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	05	10	Escuela Petra Zenón de Fabery	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	05	11	Escuela Petra Zenón de Fabery	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	06	1	Escuela Jesús Silva Alemán	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	06	2	Escuela Jesús Silva Alemán	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	06	3	Escuela Jesús Silva Alemán	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	06	4	Escuela Jesús Silva Alemán	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	06	5	Escuela Jesús Silva Alemán	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	06	6	Escuela Jesús Silva Alemán	Edgardo Hernández Vélez
Carolina	110	06	7	Escuela Jesús Silva Alemán	Edgardo Hernández Vélez



SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA ENTREGA DE INFORME DE INCIDENCIAS DE LOS OBSERVADORES

2 mensajes

Presidencia CAPR <prescapr@capr.org>

13 de noviembre de 2020 a las 09:08

Para: frosado@cee.pr.gov, marcruz@cee.pr.gov, mramos@cee.pr.gov

CC: "LCDA. DAISY CALCAÑO-LÓPEZ" <calcanolopez@gmail.com>, francisco santiago <francisco.santiago@capr.org>,

LUZ ENEIDA CARRASQUILLO <l.carrasquillo@capr.org>

Reciba un cordial saludo de nuestra parte Hon. Francisco J. Rosado Colomer.

Por instrucciones de nuestra presidenta, la Lcda. Daisy Calcaño López, se incluye comunicado en torno al asunto de referencia.

Agradeceremos nos mantenga informados sobre este importante asunto.

Favor de confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

LUZ ENEIDA CARRASQUILLO
Oficina Presidencia
Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico
787-721-3358 ext. 204

 HON. FRANCISCO J. ROSADO COLOMER [13 DE NOVIEMBRE DE 2020].docx.pdf
345K

Madeline Ramos Caraballo <mramos@cee.pr.gov>

13 de noviembre de 2020 a las 09:12

Para: "prescapr@capr.org" <prescapr@capr.org>

Your message

To: Madeline Ramos Caraballo
Subject: SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA ENTREGA DE INFORME DE INCIDENCIAS DE LOS OBSERVADORES

Sent: Friday, November 13, 2020 9:08:45 AM (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan

was read on Friday, November 13, 2020 9:11:29 AM (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan.



Daisy Calcaño López
PRESIDENTA

13 de noviembre de 2020

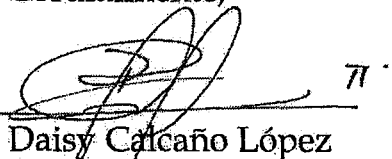
Hon. Francisco J. Rosado Colomer
Presidente
Comisión Estatal de Elecciones
de Puerto Rico
PO Box 195552
San Juan, PR 00919-5552

Honorable Presidente:

Reciba un cordial saludo del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico. El propósito de nuestra misiva es solicitar una prórroga para la entrega del Informe de Incidencias de los Observadores. Esto obedece a que estamos trabajando con la tabulación de las actas, lo cual conlleva la evaluación y análisis de cada documento recibido. Cabe mencionar que también tuvimos la pérdida del compañero Héctor Serrano Mangual, delegado por Bayamón, a quien en el día de hoy estamos llevando a cabo los Actos Fúnebres de forma presencial en nuestro Colegio.

Agradeceremos evalúe nuestra petición y nos conceda hasta el miércoles, 18 de noviembre de 2020.

Cordialmente,


Daisy Calcaño López
Presidenta



COMUNICACIÓN SOBRE SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA ENTREGA DE INFORME DE INCIDENCIAS DE LOS OBSERVADORES

2 mensajes

Presidencia CAPR <prescapr@capr.org>

18 de noviembre de 2020 a las 10:07

Para: frosado@cee.pr.gov, marcruz@cee.pr.gov, mramos@cee.pr.gov

CC: "LCDA. DAISY CALCAÑO-LÓPEZ" <calcanolopez@gmail.com>, francisco santiago <francisco.santiago@capr.org>, LUZ ENEIDA CARRASQUILLO <l.carrasquillo@capr.org>

Reciba un cordial saludo de nuestra parte Hon. Francisco J. Rosado Colomer.

Hacemos referencia al correo electrónico enviado el 13 de noviembre de 2020, a los efectos de solicitar una prórroga hasta hoy miércoles 18 de noviembre.

Debido a que no hemos concluido los trabajos y continuamos con el montaje del informe, solicitamos nos extienda la fecha de entrega del Informe de Incidencias de los Observadores hasta este viernes 20 de noviembre de 2020.

Agradeceremos nos mantenga informados sobre este importante asunto.

Favor de confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

LUZ ENEIDA CARRASQUILLO
Oficina Presidencia
Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico
787-721-3358 ext. 204

----- Forwarded message -----

De: Presidencia CAPR <prescapr@capr.org>
Date: vie., 13 de nov. de 2020 a la(s) 09:08
Subject: SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA ENTREGA DE INFORME DE INCIDENCIAS DE LOS OBSERVADORES
To: <frosado@cee.pr.gov>, <marcruz@cee.pr.gov>, <mramos@cee.pr.gov>
Cc: LCDA. DAISY CALCAÑO-LÓPEZ <calcanolopez@gmail.com>, francisco santiago <francisco.santiago@capr.org>, LUZ ENEIDA CARRASQUILLO <l.carrasquillo@capr.org>

Reciba un cordial saludo de nuestra parte Hon. Francisco J. Rosado Colomer.

Por instrucciones de nuestra presidenta, la Lcda. Daisy Calcaño López, se incluye comunicado en torno al asunto de referencia.

Agradeceremos nos mantenga informados sobre este importante asunto.

Favor de confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

LUZ ENEIDA CARRASQUILLO
Oficina Presidencia
Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico
787-721-3358 ext. 204

 HON. FRANCISCO J. ROSADO COLOMER [13 DE NOVIEMBRE DE 2020].docx.pdf
345K

Madeline Ramos Caraballo <mramos@cee.pr.gov>
Para: "prescapr@capr.org" <prescapr@capr.org>

18 de noviembre de 2020 a las 10:15

Your message

To: Madeline Ramos Caraballo
Subject: COMUNICACIÓN SOBRE SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA ENTREGA DE INFORME DE
INCIDENCIAS DE LOS OBSERVADORES
Sent: Wednesday, November 18, 2020 10:07:04 AM (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San
Juan

was read on Wednesday, November 18, 2020 10:14:50 AM (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus,
San Juan.

Distrito Senatorial	Precinto	Unidad	Colegio	Colegio	Hora de Apertura de Colegios
San Juan	001	02	1	Escuela Abraham Lincoln	9:00 a.m.
San Juan	001	02	2	Escuela Abraham Lincoln	9:00 a.m.
San Juan	001	02	3	Escuela Abraham Lincoln	9:00 a.m.
San Juan	001	02	4	Escuela Abraham Lincoln	9:00 a.m.
San Juan	002	08	1	Escuela Pachín Marín	9:15 a.m.
San Juan	002	08	1	Escuela Pachín Marín	9:15 a.m.
San Juan	002	08	2	Escuela Pachín Marín	9:15 a.m.
San Juan	002	08	3	Escuela Pachín Marín	9:15 a.m.
San Juan	002	08	4	Escuela Pachín Marín	9:15 a.m.
San Juan	002	08	5	Escuela Pachín Marín	9:15 a.m.
San Juan	002	08	6	Escuela Pachín Marín	9:15 a.m.
San Juan	003	04	1	Escuela Ramón Vila Mayo	9:30 a.m.
San Juan	003	04	2	Escuela Ramón Vila Mayo	9:30 a.m.
San Juan	003	04	3	Escuela Ramón Vila Mayo	9:30 a.m.
San Juan	004	07	1	Escuela El Señorial	9:00 a.m.
San Juan	004	07	3	Escuela El Señorial	9:00 a.m.
San Juan	004	07	5	Escuela El Señorial	9:30 a.m.
San Juan	004	09	1	Nuestra Señora de la Providencia	9:00 a.m.
San Juan	004	15	1	Escuela Gabriela Mistral	9:00 a.m.
San Juan	004	15	3	Escuela Gabriela Mistral	9:07 am.
San Juan	004	15	4	Escuela Gabriela Mistral	9:00 a.m.
San Juan	004	15	5	Escuela Gabriela Mistral	9:05 a.m.
San Juan	004	19	1	Academia Nuestra Señora de la Providencia	9:08 a.m.
San Juan	004	19	3	Academia Nuestra Señora de la Providencia	N/A
San Juan	004	19	6	Academia Nuestra Señora de la Providencia	9:17 a.m.

Mayaguez	043					San German	N/A
Guayama	076	12	1			Escuela Ana Jacoba Candelas de Cidra	9:00 a.m.
Guayama	076	12	2			Escuela Ana Jacoba Candelas de Cidra	9:00 a.m.
Guayama	076	12	3			Escuela Ana Jacoba Candelas de Cidra	9:00 a.m.
Guayama	076	12	4			Escuela Ana Jacoba Candelas de Cidra	9:00 a.m.
Guayama	078	04	1			Esc. Felix Garay Ortiz de Salinas	9:00 a.m.
Guayama	078	04	2			Esc. Felix Garay Ortiz de Salinas	9:00 a.m.
Guayama	078	04	3			Esc. Felix Garay Ortiz de Salinas	9:00 a.m.
Guayama	078	04	4			Esc. Felix Garay Ortiz de Salinas	9:00 a.m.
Guayama	078	05	1			Escuela Antonio Ledea Colon de Salinas	9:00 a.m.
Guayama	078	05	2			Escuela Antonio Ledea Colon de Salinas	9:00 a.m.
Humacao	83	03	1			Escuela Manuela Toro Morice de Caguas	9:00 a.m.
Humacao	83	03	2			Escuela Manuela Toro Morice de Caguas	9:00 a.m.
Humacao	83	03	3			Escuela Manuela Toro Morice de Caguas	9:00 a.m.
Humacao	83	03	4			Escuela Manuela Toro Morice de Caguas	9:00 a.m.
Humacao	83	03	5			Escuela Manuela Toro Morice de Caguas	9:00 a.m.
Humacao	84	03	1			Escuela Margarita Rivera de Jamer de Gurabo	9:03 a.m.
Humacao	84	03	2			Escuela Margarita Rivera de Jamer de Gurabo	9:03 a.m.
Humacao	84	03	3			Escuela Margarita Rivera de Jamer de Gurabo	9:03 a.m.
Humacao	84	04	1			Escuela Dra. Conchita Cuevas de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	04	2			Escuela Dra. Conchita Cuevas de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	04	3			Escuela Dra. Conchita Cuevas de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	04	4			Escuela Dra. Conchita Cuevas de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	04	5			Escuela Dra. Conchita Cuevas de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	07	1			Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	07	2			Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	07	3			Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	07	4			Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	07	5			Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	07	6			Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	07	7			Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	07	8			Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	07	9			Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	10	1			Escuela Matias Gonzalez Garcia de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	10	2			Escuela Matias Gonzalez Garcia de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	10	3			Escuela Matias Gonzalez Garcia de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	10	4			Escuela Matias Gonzalez Garcia de Gurabo	9:00 a.m.

Humacao	84	10	5	Escuela Matias Gonzalez Garcia de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	10	6	Escuela Matias Gonzalez Garcia de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	10	7	Escuela Matias Gonzalez Garcia de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	84	10	8	Escuela Matias Gonzalez Garcia de Gurabo	9:00 a.m.
Humacao	86	04	1	Escuela Generoso Morales Muñoz de San Lorenzo	9:00 a.m.
Humacao	86	04	2	Escuela Generoso Morales Muñoz de San Lorenzo	9:00 a.m.
Humacao	86	04	3	Escuela Generoso Morales Muñoz de San Lorenzo	9:00 a.m.
Humacao	86	04	4	Escuela Generoso Morales Muñoz de San Lorenzo	9:00 a.m.
Humacao	87	01	1	Escuela Luis Muñoz Rivera de San Lorenzo	9:00 a.m.
Humacao	87	01	2	Escuela Luis Muñoz Rivera de San Lorenzo	9:00 a.m.
Humacao	87	01	3	Escuela Luis Muñoz Rivera de San Lorenzo	9:00 a.m.
Humacao	87	01	4	Escuela Luis Muñoz Rivera de San Lorenzo	9:00 a.m.
Humacao	87	01	5	Escuela Luis Muñoz Rivera de San Lorenzo	9:00 a.m.
Humacao	87	01	6	Escuela Luis Muñoz Rivera de San Lorenzo	9:00 a.m.
Humacao	88	09	1	Escuela Isabel Flores de Juncos	9:00 a.m.
Humacao	88	09	2	Escuela Isabel Flores de Juncos	9:00 a.m.
Humacao	88	09	3	Escuela Isabel Flores de Juncos	9:00 a.m.
Humacao	88	09	4	Escuela Isabel Flores de Juncos	9:00 a.m.
Humacao	89	04	1	Escuela Ramon Power y Giralt	9:00 a.m.
Humacao	89	04	2	Escuela Ramon Power y Giralt	9:00 a.m.
Humacao	89	04	3	Escuela Ramon Power y Giralt	9:00 a.m.
Humacao	89	04	4	Escuela Ramon Power y Giralt	9:00 a.m.
Humacao	89	04	5	Escuela Ramon Power y Giralt	9:00 a.m.
Humacao	94	20	1	Escuela Ana Roque de Duprey	9:08 a.m.
Humacao	94	20	2	Escuela Ana Roque de Duprey	9:08 a.m.
Humacao	94	20	3	Escuela Ana Roque de Duprey	9:08 a.m.
Humacao	94	20	4	Escuela Ana Roque de Duprey	9:08 a.m.
Humacao	94	21	1	Escuela Juan Ponce de León	9:00 a.m.
Humacao	94	21	2	Escuela Juan Ponce de León	9:00 a.m.
Humacao	94	21	3	Escuela Juan Ponce de León	9:00 a.m.
Humacao	94	21	4	Escuela Juan Ponce de León	9:00 a.m.
Carolina	102	05	1	Escuela Rafael de Jesús de Río Grande	9:40 a.m.
Carolina	102	05	4	Escuela Rafael de Jesús de Río Grande	9:40 a.m.
Carolina	102	05	5	Escuela Rafael de Jesús de Río Grande	9:45 a.m.
Carolina	102	05	6	Escuela Rafael de Jesús de Río Grande	9:50 a.m.
Carolina	103	08	1	Escuela Jobos de Loiza	9:00 a.m.
Carolina	103	08	2	Escuela Jobos de Loiza	9:00 a.m.
Carolina	103	08	3	Escuela Jobos de Loiza	9:00 a.m.

Carolina	105	07	1	Escuela William Rivera Betancourt de Canóvanas	9:00 a.m.
Carolina	105	07	2	Escuela William Rivera Betancourt de Canóvanas	9:00 a.m.
Carolina	105	07	3	Escuela William Rivera Betancourt de Canóvanas	9:00 a.m.
Carolina	109	01	1	Escuela Andres Varcárcel	9:00 a.m.
Carolina	109	01	2	Escuela Andres Varcárcel	9:00 a.m.
Carolina	109	01	3	Escuela Andres Varcárcel	9:00 a.m.
Carolina	109	02	1	Escuela El Conquistador	9:00 a.m.
Carolina	109	02	2	Escuela El Conquistador	9:00 a.m.
Carolina	109	02	3	Escuela El Conquistador	9:00 a.m.
Carolina	109	02	4	Escuela El Conquistador	9:00 a.m.
Carolina	109	02	5	Escuela El Conquistador	9:00 a.m.
Carolina	109	03	1	Escuela Medardo Carazo	9:00 a.m.
Carolina	109	03	2	Escuela Medardo Carazo	9:00 a.m.
Carolina	109	03	3	Escuela Medardo Carazo	9:00 a.m.
Carolina	109	03	4	Escuela Medardo Carazo	9:00 a.m.
Carolina	109	03	5	Escuela Medardo Carazo	9:00 a.m.
Carolina	109	03	6	Escuela Medardo Carazo	9:00 a.m.
Carolina	109	03	7	Escuela Medardo Carazo	9:00 a.m.
Carolina	109	03	8	Escuela Medardo Carazo	9:00 a.m.
Carolina	109	03	9	Escuela Medardo Carazo	9:00 a.m.
Carolina	109	03	10	Escuela Medardo Carazo	9:00 a.m.
Carolina	109	03	11	Escuela Medardo Carazo	9:00 a.m.
Carolina	109	04	1	Escuela José F. Díaz	9:00 a.m.
Carolina	109	04	2	Escuela José F. Díaz	9:00 a.m.
Carolina	109	04	3	Escuela José F. Díaz	9:00 a.m.
Carolina	109	04	4	Escuela José F. Díaz	9:00 a.m.
Carolina	109	04	5	Escuela José F. Díaz	9:00 a.m.
Carolina	109	04	6	Escuela José F. Díaz	9:00 a.m.
Carolina	109	04	7	Escuela José F. Díaz	9:00 a.m.
Carolina	110	01	1	Ciudad Universitaria	9:00 a.m.
Carolina	110	01	2	Ciudad Universitaria	9:00 a.m.
Carolina	110	02	1	New Generation School	9:00 a.m.
Carolina	110	02	2	New Generation School	9:00 a.m.
Carolina	110	02	3	New Generation School	9:00 a.m.
Carolina	110	02	4	New Generation School	9:00 a.m.
Carolina	110	02	5	New Generation School	9:00 a.m.
Carolina	110	02	6	New Generation School	9:00 a.m.
Carolina	110	03	1	Escuela Fairview	9:00 a.m.
Carolina	110	03	2	Escuela Fairview	9:00 a.m.
Carolina	110	03	3	Escuela Fairview	9:00 a.m.

Carolina	110	03	4	Escuela Fairview	9:00 a.m.
Carolina	110	03	5	Escuela Fairview	9:00 a.m.
Carolina	110	03	6	Escuela Fairview	9:00 a.m.
Carolina	110	03	7	Escuela Fairview	9:00 a.m.
Carolina	110	03	8	Escuela Fairview	9:00 a.m.
Carolina	110	05	1	Escuela Petra Zenón de Fabery	9:00 a.m.
Carolina	110	05	2	Escuela Petra Zenón de Fabery	9:00 a.m.
Carolina	110	05	3	Escuela Petra Zenón de Fabery	9:00 a.m.
Carolina	110	05	4	Escuela Petra Zenón de Fabery	9:00 a.m.
Carolina	110	05	5	Escuela Petra Zenón de Fabery	9:00 a.m.
Carolina	110	05	6	Escuela Petra Zenón de Fabery	9:00 a.m.
Carolina	110	05	7	Escuela Petra Zenón de Fabery	9:00 a.m.
Carolina	110	05	8	Escuela Petra Zenón de Fabery	9:00 a.m.
Carolina	110	05	9	Escuela Petra Zenón de Fabery	9:00 a.m.
Carolina	110	05	10	Escuela Petra Zenón de Fabery	9:00 a.m.
Carolina	110	05	11	Escuela Petra Zenón de Fabery	9:00 a.m.
Carolina	110	06	1	Escuela Jesús Silva Alemán	9:00 a.m.
Carolina	110	06	2	Escuela Jesús Silva Alemán	9:00 a.m.
Carolina	110	06	3	Escuela Jesús Silva Alemán	9:00 a.m.
Carolina	110	06	4	Escuela Jesús Silva Alemán	9:00 a.m.
Carolina	110	06	5	Escuela Jesús Silva Alemán	9:00 a.m.
Carolina	110	06	6	Escuela Jesús Silva Alemán	9:00 a.m.
Carolina	110	06	7	Escuela Jesús Silva Alemán	9:00 a.m.

Distrito	Precinto	Unidad	Colegio	Existencia de Urnas Adaptadas	Papeletas en Braille
Senatorial					
San Juan	001	02	Escuela Abraham Lincoln	NO	Funcionarios no saben
San Juan	002	08	Escuela Pachin Marin	NO	SI
San Juan	003	04	Escuela Ramón Vila Mayo	NO	Funcionarios No Saben
San Juan	004	07	Escuela El Señorial	NO	NO
San Juan	004	09	Nuestra Señora de la Providencia	NO	SI
San Juan	004	15	Escuela Gabriela Mistral	NO	NO
San Juan	004	19	Academia Nuestra Señora de la Providencia	NO	NO
Mayaguez	043		San German	Información No Disponible	Información No Disponible
Guayama	076	12	Escuela Ana Jacoba Candelas de Cidra	SI	SI
Guayama	078	04	Esc. Felix Garay Ortiz de Salinas	SI	SI
Guayama	078	05	Escuela Antonio Ledee Colon de Salinas	SI	SI
Humacao	83	03	Escuela Manuela Toro Morice de Caguas	NO	NO
Humacao	84	03	Escuela Margarita Rivera de Janer de Gurabo	NO	NO
Humacao	84	04	Escuela Dra. Conchita Cuevas de Gurabo	NO	NO
Humacao	84	07	Escuela Josefina Sitririche de Gurabo	NO	NO
Humacao	84	10	Escuela Matías González García de Gurabo	SI	SI
Humacao	86	04	Escuela Generoso Morales Muñoz de San Lorenzo	NO	NO
Humacao	87	01	Escuela Luis Muñoz Rivera de San Lorenzo	Información No Disponible	NO (Solo lupa)
Humacao	88	09	Escuela Isabel Flores de Juncos	NO	NO
Humacao	89	04	Escuela Ramón Power y Giralte	NO	NO
Humacao	94	20	Escuela Ana Rogue de Duprey	NO	NO
Humacao	94	21	Escuela Juan Ponce de Leon	NO	NO

521

ANEJO 11

Carolina	102	05	Escuela Rafael de Jesús de Río Grande	NO	NO
Carolina	103	08	Escuela Jobos de Loiza	NO	SI
Carolina	105	07	Escuela William Rivera Betancourt de Canóvanas	NO	SI
Carolina	109	01	Escuela Andrés Varcácel	NO	NO
Carolina	109	02	Escuela El Conquistador	NO	NO
Carolina	109	03	Escuela Medardo Carazo	NO	NO
Carolina	109	04	Escuela José F. Díaz	NO	NO
Carolina	110	01	Ciudad Universitaria	NO	NO
Carolina	110	02	New Generation School	Información No Disponible	Información No Disponible
Carolina	110	03	Escuela Fairview	NO	NO
Carolina	110	05	Escuela Peirzenon de Fabery	NO	NO
Carolina	110	06	Escuela Jesús Silva Aleman	NO	NO

Distrito Senatorial	Precinto	Unidad	Colegio	PNP	PPD	PIP	MVC	PD	EM
San Juan	001	02	Escuela Abraham Lincoln	Sí-18	Sí-13	Sí-5	Sí-9	No	No
San Juan	002	08	Escuela Pachín Marín	Sí-21	Sí-21	Sí-4	Sí-8	No	No
San Juan	003	04	Escuela Ramón Vila Mayo	Sí-10	Sí-2	Sí-8	Sí-9	No	No
San Juan	004	07	Escuela El Señorial	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
San Juan	004	09	Nuestra Señora de la Providencia	Sí	Sí	No	Sí	No	No
San Juan	004	15	Escuela Gabriela Mistral	Sí	Sí	No	Sí	No	No
San Juan	004	19	Academia Nuestra Señora de la Providencia	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Mayaguez	043		San German	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Guayama	076	12	Escuela Ana Jacoba Candelas de Odra	Sí-10	Sí-5	Sí-4	No	Sí-1	No
Guayama	078	04	Esc. Félix Garay Ortiz de Salinas	Sí-18	Sí-12	Sí-1	No	Sí-1	No
Guayama	078	05	Escuela Antonio Ledee Calm de Salinas	Sí-4	Sí-6	No	No	No	No

56

PÁGINA 12

Humacao	83	03	Escuela Manuela Toro Morice de Caguas	Sí	Sí	No	No	Sí	No
Humacao	84	05	Escuela Margarita Rivera de Janer de Gurabo	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Humacao	84	04	Escuela Dra. Conchita Cuevas de Gurabo	Sí-15	Sí-9	Sí-1	Sí-1	Sí-2	No
Humacao	84	07	Escuela Josefina Sifiriche de Gurabo	Sí-25	Sí-21	Sí-3	Sí-5	No	No
Humacao	84	10	Escuela Matías González García de Gurabo	Sí-12	Sí-9	Sí-1	No	No	No
Humacao	86	04	Escuela Generoso Morales Muñoz de San Lorenzo	Sí-9	Sí-11	Sí-1	No	No	No
Humacao	87	01	Escuela Luis Muñoz Rivera de San Lorenzo	Sí-16	Sí-16	No	Sí-1	Sí-1	No
Humacao	88	09	Escuela Isabel Flores de Juncos	Sí-5	Sí-6	Sí-1	No	No	No
Humacao	89	04	Escuela Ramón Power y Giralt	Sí-14	Sí-6	Sí-3	Sí-2	No	No
Humacao	94	20	Escuela Ana Roque de Duprey	Sí-12	Sí-9	Sí-1	Sí-3	No	No
Humacao	94	21	Escuela Juan Ponce de León	Sí-11	Sí-10	Sí-1	No	No	No
Carolina	102	05	Escuela Rafael de Jesús de Río Grande	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
Carolina	103	08	Escuela Jobos de Loiza	Sí	Sí	No	Sí	No	No
Carolina	105	07	Escuela William Rivera Betancourt de Canovanas	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Carolina	109	01	Escuela Andrés Varcárcel	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
Carolina	109	02	Escuela El Conquistador	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
Carolina	109	03	Escuela Medardo Carazo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Carolina	109	04	Escuela José F. Díaz	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
Carolina	110	01	Ciudad Universitaria	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Carolina	110	02	New Generation School	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Carolina	110	03	Escuela Fairview	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Carolina	110	05	Escuela Petra Zenón de Fabery	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Carolina	110	06	Escuela Jesús Silva Alemán	Sí	Sí	Sí	No	No	No

ANEXOS

**RECOPIACIÓN ARTICULOS PROCESO ELECTORAL 2020
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES DE PUERTO RICO**

Artículos de prensa local

1. Falta de presupuesto CEE

a. Primarias Partidistas 2020

Periódico	Artículo	Fecha	Enlace	Notas
Noticel	Piden diligencia a la CEE para atender falta de recursos mientras la JCF alega que hay fondos suficientes asignados	23 julio 2020	https://www.noticel.com/ahora/20200723/piden-diligencia-a-la-cee-para-atender-falta-de-recursos-mientras-la-jcf-alega-que-hay-fondos-sufici/	2 semana antes de las primarias
El Nuevo Día	Junta de Supervisión Fiscal afirma que el caos primarista no fue por falta de dinero	9 agosto 2020	https://www.elnuevodia.com/noticias/politica/notas/junta-de-supervision-fiscal-afirma-que-el-caos-primarista-no-fue-por-falta-de-dinero/	Se discute uso de fondos por la CEE
El Vocero	Victoria Ciudadana denuncia proceso caótico en las primarias	9 agosto 2020	https://www.elvocero.com/gobierno/victoria-ciudadana-denuncia-proceso-caotico-en-las-primarias/article_0f65028a-da88-11ea-ae50-9be1bd1e7a74.html	Denuncia mala administración de los fondos
El Vocero	CEE no cuenta con o presupuesto para continuación de primarias	10 agosto 2020	https://www.elvocero.com/gobierno/cee-no-cuenta-con-dinero-presupuestado-para-continuacion-de-primarias/article_2010d300-db3e-11ea-a73e-ab3eeb440b20.html	
Primera Hora	Junta de Supervisión Fiscal asigna \$1.3 millones para arreglar el caos de las primarias	11 agosto 2020	https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/junta-de-supervision-fiscal-asigna-13-millones-para-arreglar-el-caos-de-las-primarias/	

b. Elecciones Generales 2020

Periódico	Artículo	Fecha	Enlace	Notas
El Nuevo Día	La Junta de Supervisión Fiscal aprueba \$10 millones más para la CEE	21 agosto 2020	https://www.elnuevodia.com/noticias/gobierno/notas/la-junta-de-supervision-fiscal-aprueba-10-millones-mas-para-la-cee/	
Metro Puerto Rico	CEE insistirá a la Junta Fiscal por mayores asignaciones presupuestarias	25 agosto 2020	https://www.metro.pr/pr/noticias/2020/08/25/cee-insistira-la-junta-fiscal-mayores-asignaciones-presupuestarias.html	
El Nuevo Día	La Junta Fiscal subraya las ineficiencias de la CEE	25 agosto 2020	https://www.elnuevodia.com/noticias/politica/notas/la-junta-fiscal-subraya-las-ineficiencias-de-la-cee/?r=49607	Requieren eficiencia en el uso de fondos
Noticel	La CEE tiene que saber usar los fondos para las elecciones, dice la JCF	27 agosto 2020	https://www.noticel.com/elecciones/ahora/top-stories/20200827/la-cee-tiene-que-saber-usar-los-fondos-para-las-elecciones-dice-la-jcf/	
El Nuevo Día	La Junta de Supervisión Fiscal le asigna más dinero a la CEE para las elecciones generales	8 septiembre 2020	https://www.elnuevodia.com/noticias/politica/notas/la-junta-de-supervision-fiscal-le-asigna-mas-dinero-a-la-cee-para-las-elecciones-generales/	

2. el contrato y los costos de la máquina de escrutinio electrónico

Periódico	Artículo	Fecha	Enlace	Notas
Metro Puerto Rico	CEE no paga máquinas de escrutinio electrónico	3 marzo 2020	https://www.metro.pr/pr/noticias/2020/03/03/cee-no-paga-maquinas-de-escrutinio-electronico.html	“El Informe indica que la CEE no ha cumplido con el pago de 2.6 millones de dólares que debió realizarse el 1 de julio de 2017, a la compañía del sistema de escrutinio electrónico. El contrato

				firmado en el 2015, establece un itinerario de 12 pagos hasta su vigencia en el 2024, en la cual la CEE pasará a ser la propietaria del equipo.”
Metro Puerto Rico	CEE asegura máquinas de escrutinio están listas para primarias	3 marzo 2020	https://www.noticel.com/politica/ahora/20200303/cee-asegura-maquinas-de-escrutinio-estandar-listas-para-primarias/	
El Vocero	En mayo culminará mantenimiento a máquinas de escrutinio electrónico	4 marzo 2020	https://www.elvocero.com/gobierno/en-mayo-culminara-mantenimiento-a-maquinas-de-escrutinio-electronico/article_a7c47486-5e5d-11ea-a697-07dc9ce7dc05.html	“La CEE cuenta con 6,075 máquinas de escrutinio electrónico que se encuentran almacenadas en el edificio de Operaciones Electorales.”
El Nuevo Día	Dominion Voting Systems continuará el mantenimiento de las máquinas de escrutinio electoral	12 mayo 2020	https://www.elnuevodia.com/noticias/politica/notas/dominion-voting-systems-continuara-el-mantenimiento-de-las-maquinas-de-escrutinio-electoral/	“En el tiempo en que estuvieron en Puerto Rico, los empleados lograron revisar 1,300 de las 6,075 máquinas de escrutinio que adquirió la CEE.”
Metro Puerto Rico	Cámara aprueba informe que recomienda celebrar primarias el 9 de agosto	22 mayo 2020	https://www.metro.pr/pr/noticias/2020/05/22/camara-aprueba-informe-que-recomienda-celebrar-primarias-el-9-de-agosto.html	“En cuanto a la utilización de las máquinas de escrutinio, menciona que no serán utilizadas para estas primarias, ya que el mantenimiento preventivo pautado para el 16 de marzo del corriente no se efectuó, debido al cierre de Gobierno y el equipo de Dominion

				tuvo que abandonar la Isla. Se informó que unas 130 ya habían sido condicionadas y el contacto con la empresa posibilita reanudar el mantenimiento preventivo.”
El Nuevo Día	CEE prevé que contará con las máquinas necesarias para el escrutinio electrónico en las primarias locales	3 junio 2020	https://www.elnuevodia.com/noticias/politica/notas/cee-preve-que-contara-con-las-maquinas-necesarias-para-el-escrutinio-electronico-en-las-primarias-locales/	“Cuatro empleados de Dominion comenzaron labores hace una semana en el edificio de Operaciones Electorales de la CEE. En total, hay 24 empleados proveyendo ese servicio.”
El Vocero	En marcha escrutinio electrónico para primarias	8 junio 2020	https://www.elvocero.com/gobierno/en-marcha-escrutinio-electronico-para-primarias/article_4c1d42ee-a925-11ea-8764-8b3318e9e822.html	“En junio de 2019, la CEE realizó un primer pago de \$2.6 millones a Dominion y en febrero de este año la agencia realizó un último pago a la compañía por la misma cantidad para liquidar la deuda. No obstante, el pasado 15 de marzo se declaró el estado de emergencia por el coronavirus y los trabajos de la compañía tuvieron que ser pospuestos hasta finales de mayo.”
El Vocero	Piden que se cancele contrato con Dominion	13 agosto 2020	https://www.elvocero.com/gobierno/piden-que-se-cancele-contrato-con-dominion/article_973a24a2-dd0c-11ea-8bab-97ef12d9e666.html	[El representante popular José “Conny”] Varela opinó que los tropiezos de la CEE con la primaria se deben a la contratación de esa empresa estadounidense. “Esta compañía, que se contrató para que supliera el equipo para

				<p>leer las papeletas establece los requisitos que tienen que tener las imprentas para ser certificados y que le cobran \$10,000 a cada imprenta que quiera ir a subasta y que si no se gana la subasta no se le devuelve el dinero por parte de Dominion. Tienen que ir a esa subasta, dar los \$10 mil y utilizar solamente el papel que dice Dominion que en este caso es de un molino en Canadá”, dijo.</p>
El Vocero	Se pierden dos máquinas de escrutinio	17 agosto 2020	https://www.elvocero.com/ley-y-orden/se-pierden-dos-m-quinas-de-escrutinio/article_e0f6f6a4-e07e-11ea-87ee-e3b82bb256fc.html	Indica costo de las máquinas: “Dos máquinas de escrutinio valoradas en \$40 mil.”
El Nuevo Día	La Junta de Supervisión Fiscal aprueba \$10 millones más para la CEE	21 agosto 2020	https://www.elnuevodia.com/noticias/gobierno/notas/la-junta-de-supervision-fiscal-aprueba-10-millones-mas-para-la-cee/	“Partiendo de la carta de Jaresko, la CEE pidió unos \$11 millones, incluyendo en esa partida gastos justificados como la impresión de papeletas, pagos a Dominion por el uso de las máquinas de escrutinio y \$622,000 para que Puerto Rico Telephone Company provea el servicio de telecomunicaciones que permiten transmitir resultados desde los colegios de votación a lo largo y ancho de la isla a la sede de la CEE.”

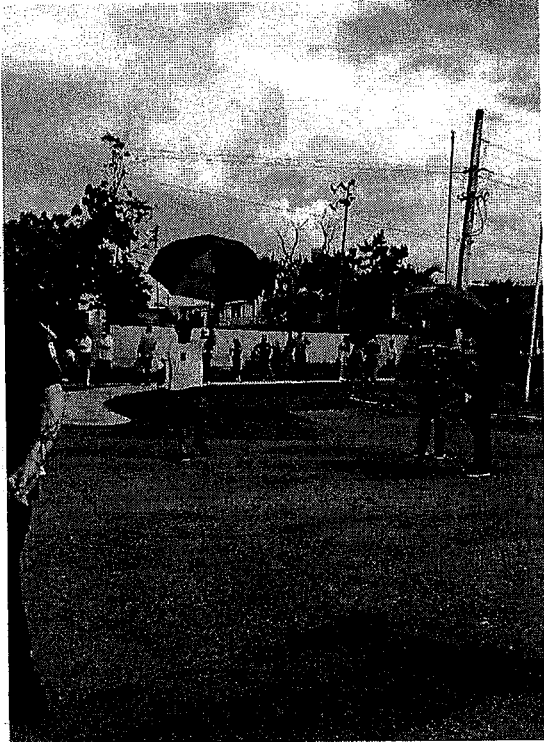
3. Artículos de prensa internacional: Fiasco de las primarias

Periódico y país	Artículo	Enlace
Washington Post (EE.UU.)	Puerto Rico halts primary voting in centers lacking ballots	https://www.washingtonpost.com/world/the_americas/puerto-ricos-historic-primaries-marred-by-lack-of-ballots/2020/08/09/7464cbe0-da45-11ea-b4f1-25b762cddb4_story.html
Deutsche Welle (Alemania)	Suspenden primarias en Puerto Rico por falta de papeletas	https://www.dw.com/es/suspenden-primarias-en-puerto-rico-por-falta-de-papeletas/a-54506100
San Diego Union Tribune En Español (E.E.U.U.)	Primarias de Puerto Rico empañadas por falta de materiales	https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/story/2020-08-09/primarias-de-puerto-rico-empanadas-por-falta-de-materialesn
CNN Español (E.E.U.U.)	Suspenden parcialmente las elecciones primarias de Puerto Rico	https://cnnespanol.cnn.com/video/elecciones-puerto-rico-suspendidas-retrasos-boletas-primarias-gobernadora-mirador-mundial-rafael-romo-rafy-rivera-cnnee/
Agencia EFE (España)	Suspenden primarias en Puerto Rico tras falta de papeletas en algunos centros	https://www.efe.com/efe/america/politica/suspenden-primarias-en-puerto-rico-tras-falta-de-papeletas-algunos-centros/20000035-4315780
Voz de América (E.E.U.U.)	Algunos puertorriqueños tienen 2da oportunidad para votar	https://www.voanoticias.com/estadosunidos/puertorico-voto-eleccionesprimarias

Agencia EFE (España)	Continúa la secuela de las primarias en Puerto Rico con la demanda de la gobernadora	https://www.efe.com/efe/america/politica/continua-la-secuela-de-las-primarias-en-puerto-rico-con-demanda-gobernadora/20000035-4317145
----------------------------	--	---

Recopilado por: Sofía Del C. De León Maisonet
Estudiante de Escuela de Derecho UPR
Programa Pro BONO
Proyecto Democracia y Participación Ciudadana 2020
(rev. 11/11/2020)

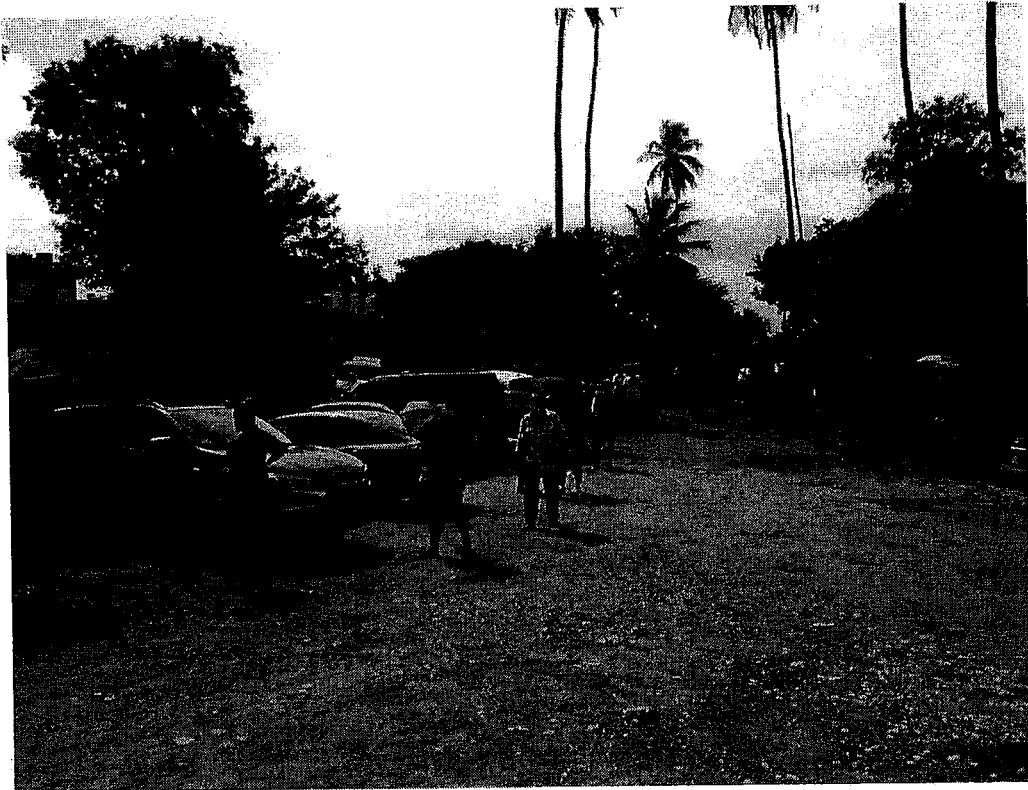
Fotografías Evento Elecciones Generales



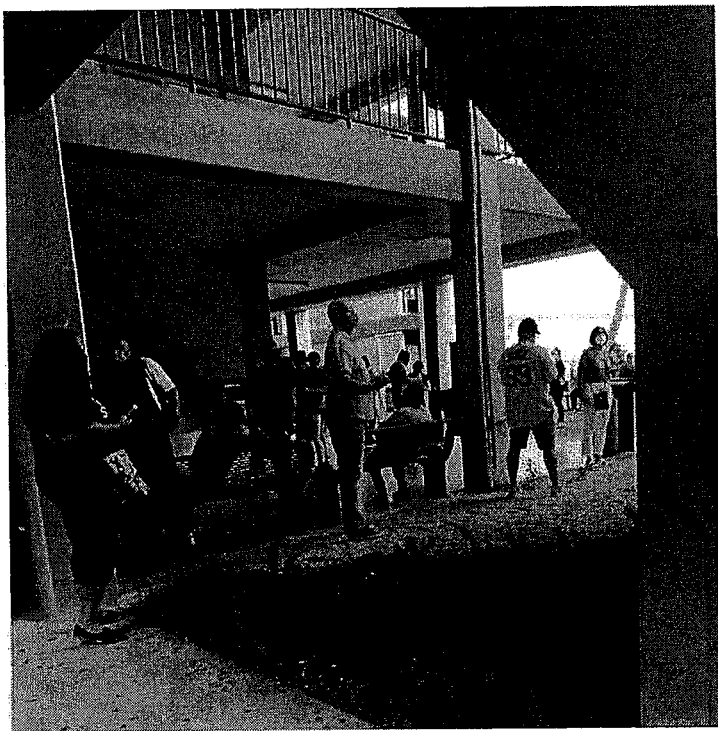
Fotografía 1 Escuela Pachin Marin, Hato Rey



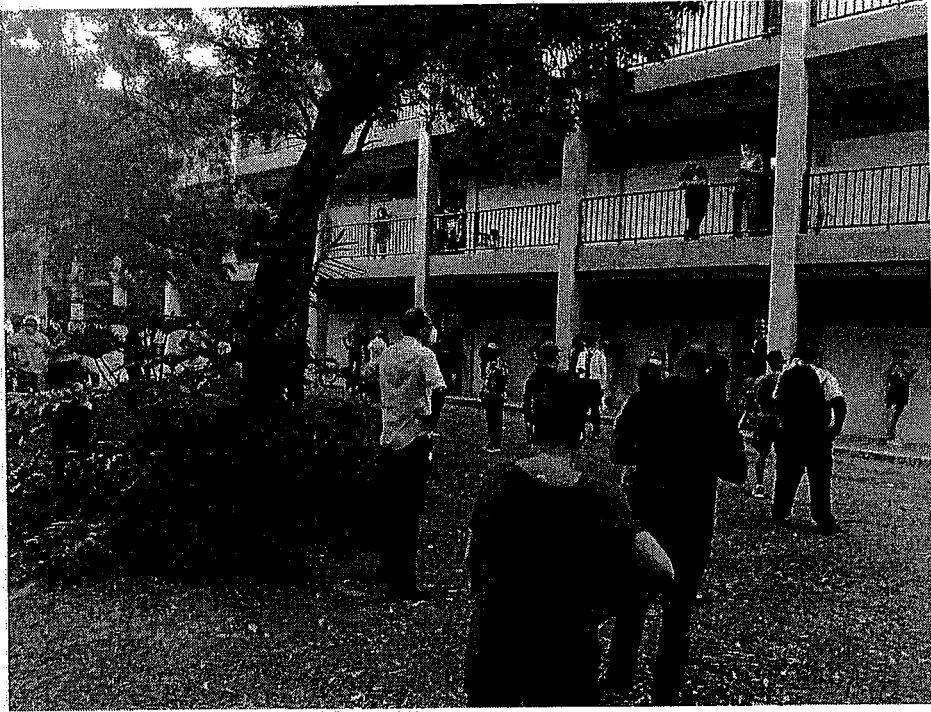
Fotografía 2 Canóvanas



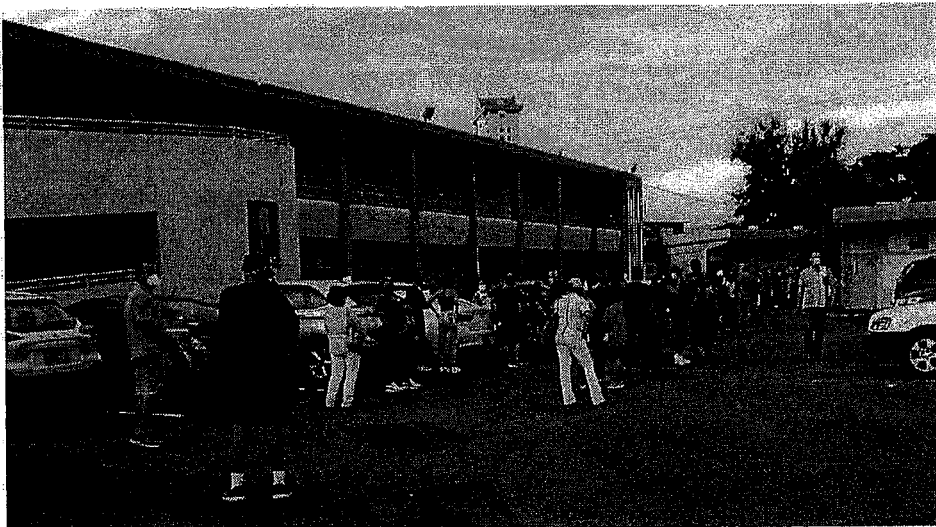
Fotografía 3 Loíza



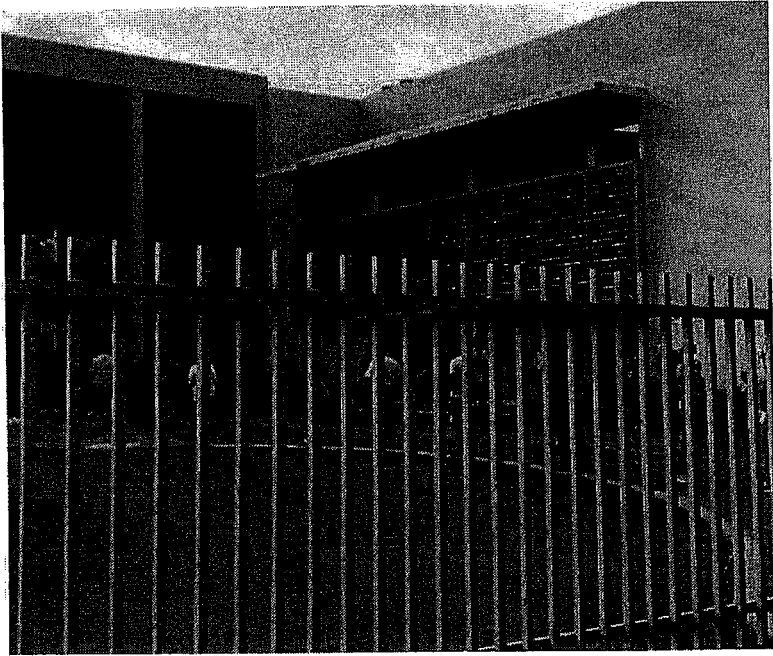
Fotografía 4 Colegio Universitario de San Juan



Fotografía 5 Colegio Universitario de San Juan



Fotografía 6 Escuela Pachín Marín 5:10 pm



Fotografía 7 Colegio Universitario de San Juan 5:14pm



Fotografía 6 Escuela Jobos Loiza



Fotografía 7 Escuela Jobos de Loiza



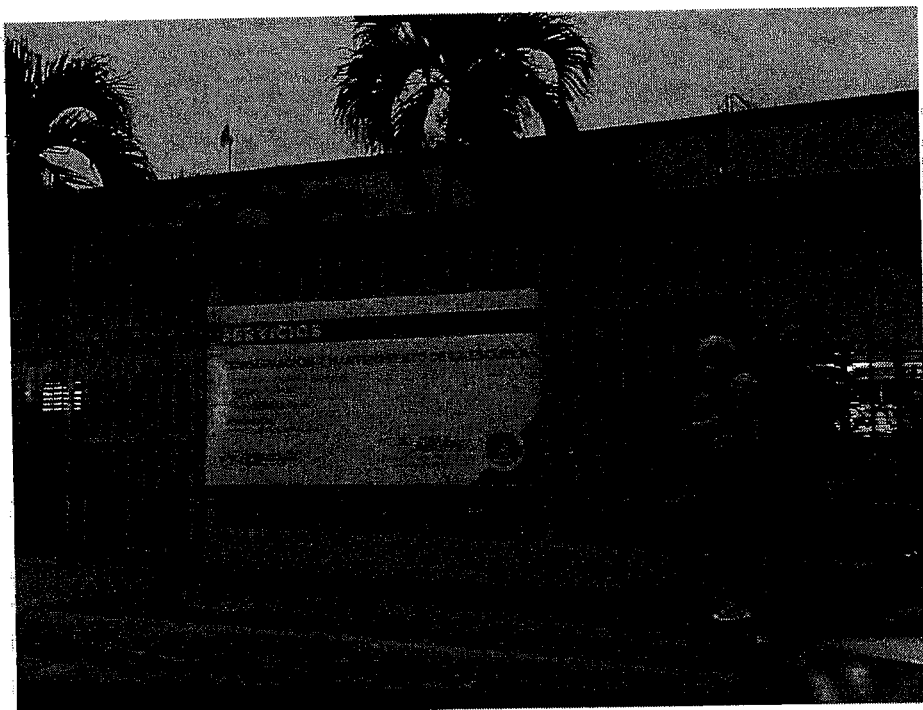
Fotografía 10 Escuela Jobos Loiza



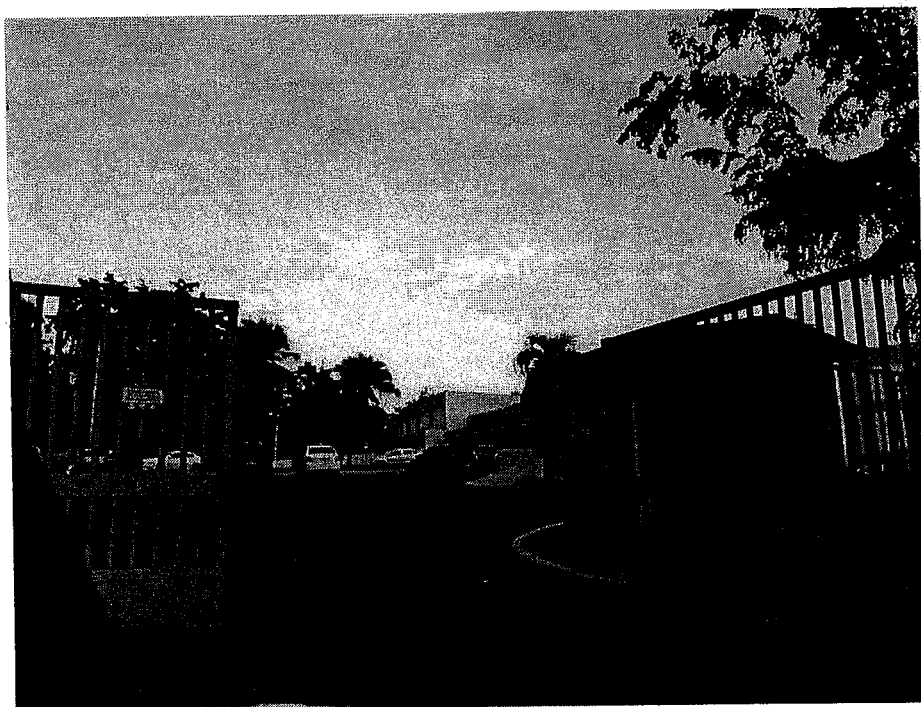
Fotografía 81 Escuela Josefina Sitiriche, Celaba Gurabo 5:40pm



Fotografía 12 Escuela Margarita Rivera de Janer, Gurabo, 5:30pm



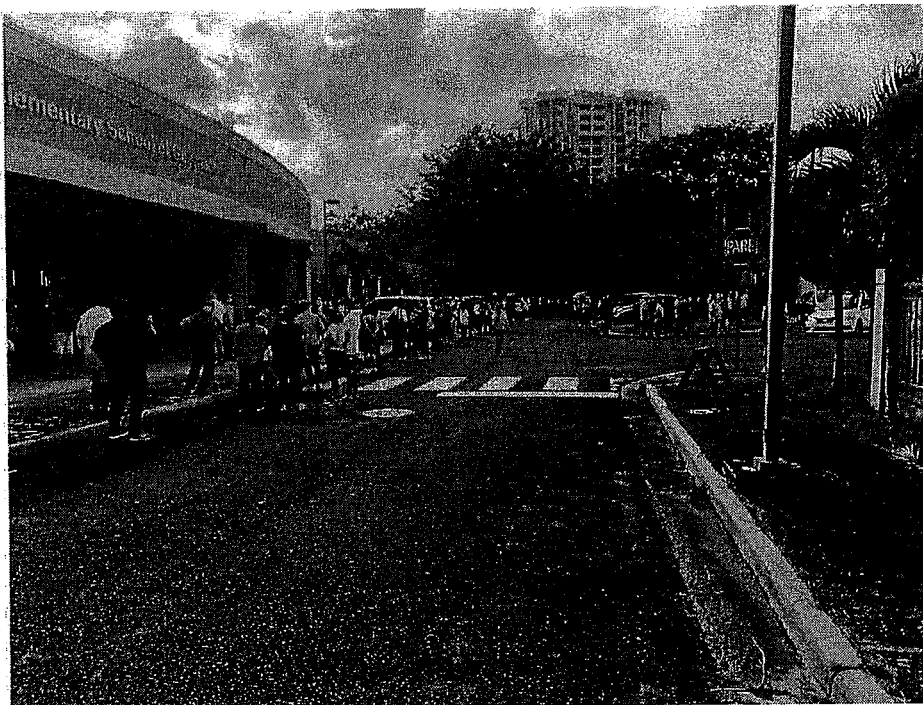
Fotografía 13 Esc. Josefina Sitiriche Celada Gurabo 5:40pm



Fotografía 14 Escuela Dra. Conchita Cuevas, 5:00pm



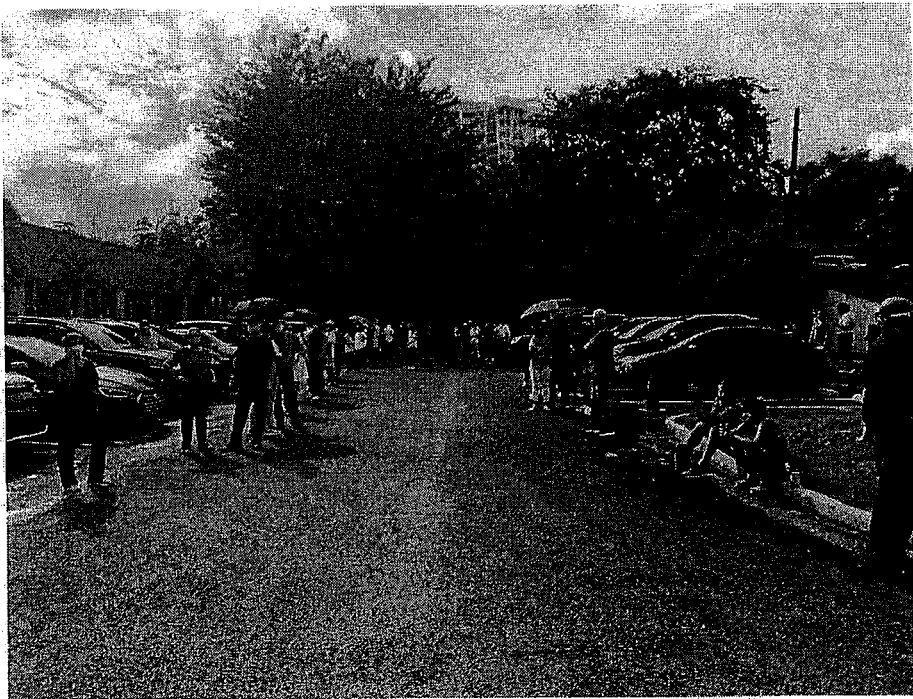
Fotografía 15 Escuela Matías González García 5:10pm



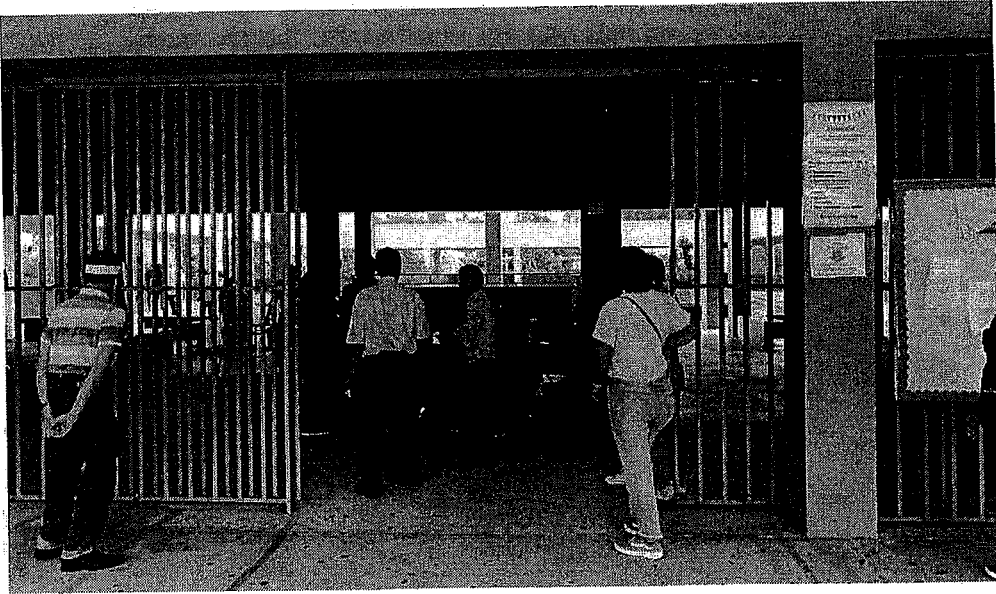
Fotografía 16 Escuela Urbana Guaynabo



Fotografía 17 Escuela Urbana Guaynabo



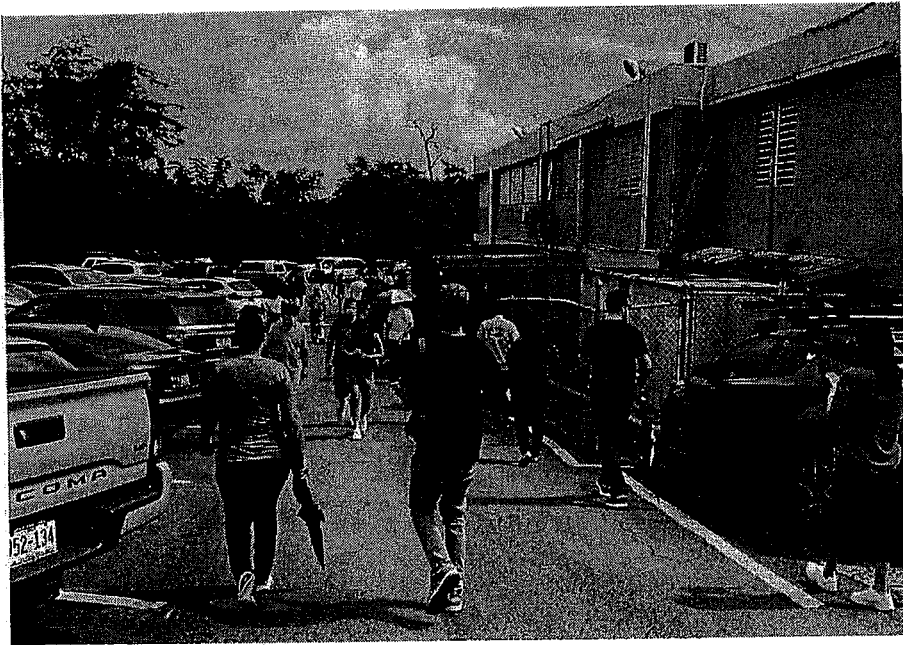
Fotografía 18 Escuela Urbana Guaynabo



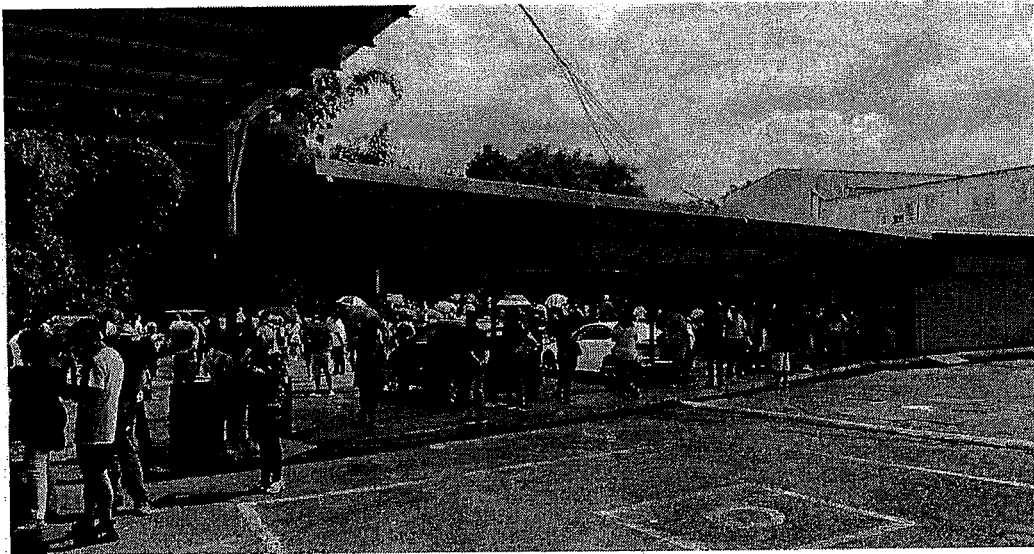
Fotografía 19 Escuela Urbana Guaynabo



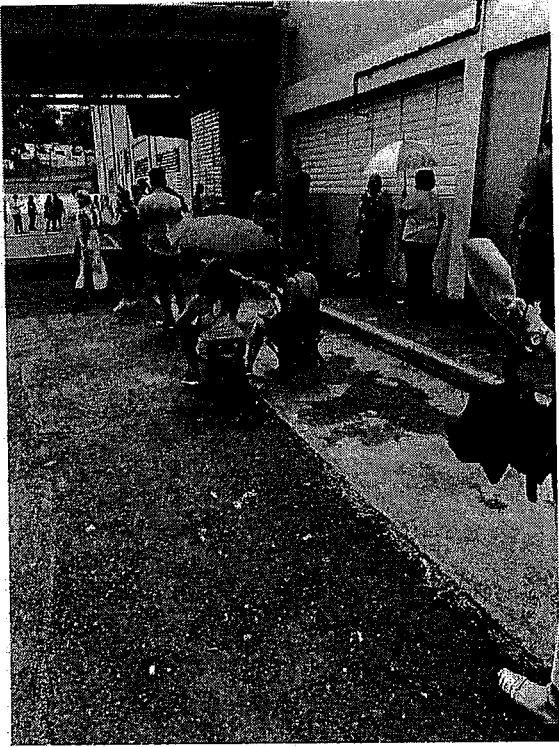
Fotografía 20 Academia Ntra. Sra. de la Providencia Cupey



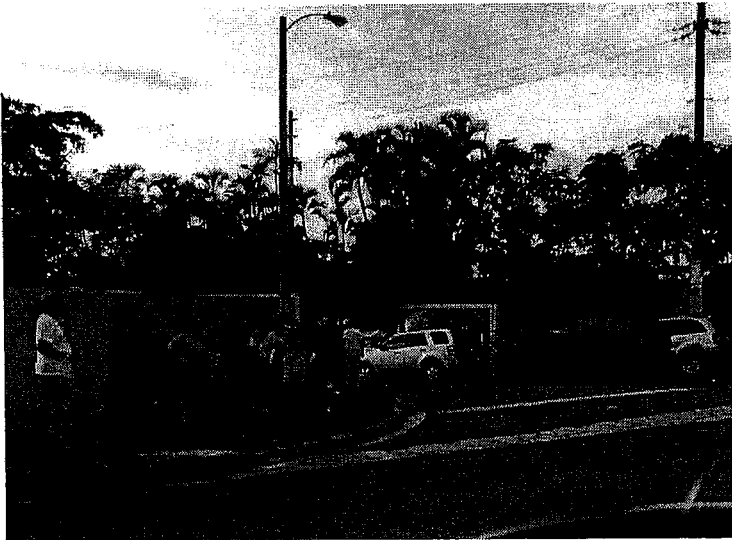
Fotografía 21 Academia Ntra. Sra. de la Providencia Cupey



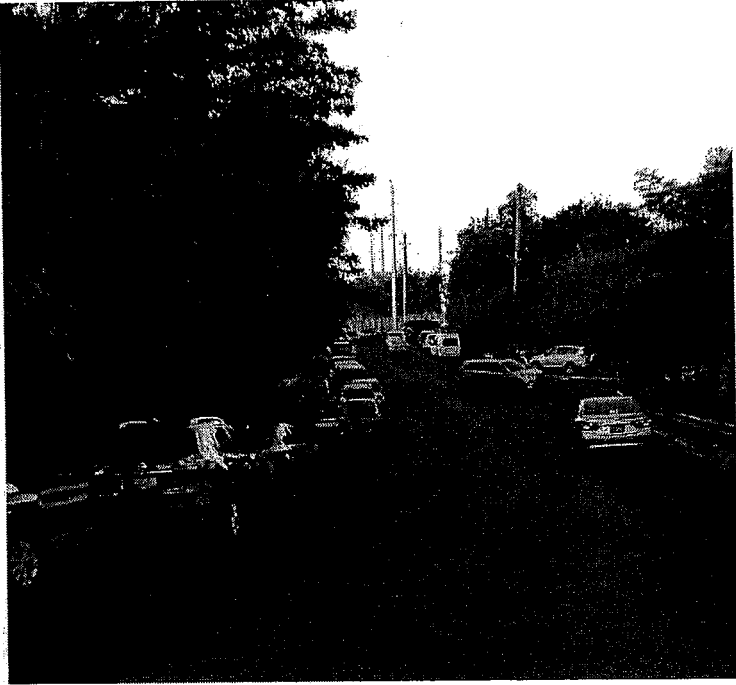
Fotografía 22 Academia Ntra. Sra. de la Providencia Cupey



Fotografía 23 Academia Ntra. Sra. de la Providencia Cupey

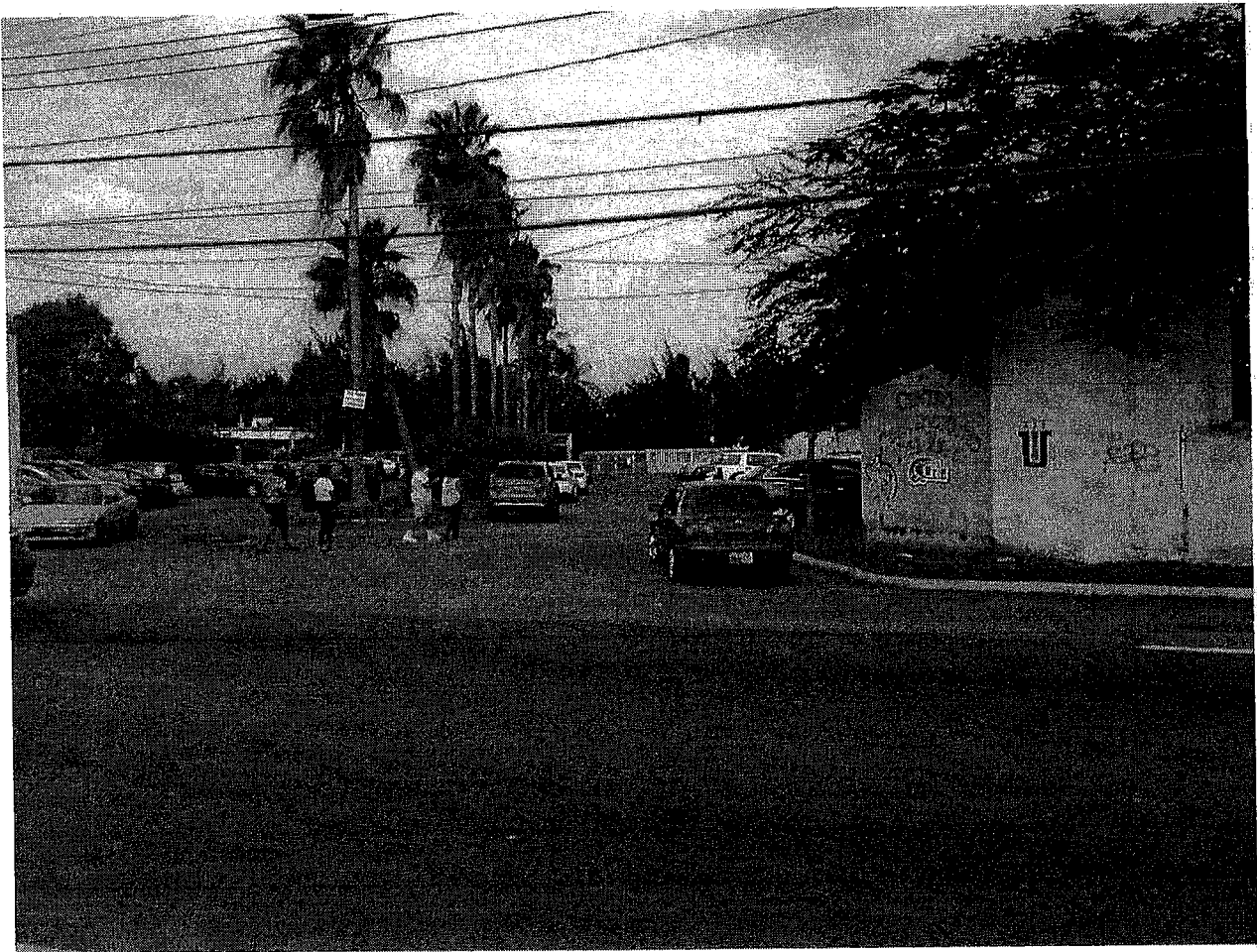


Fotografía 24 Unidad Bayamón



Fotografía 25 Calle Cupey

Falta de estacionamiento – Escuela Jobos en Loíza



Congestión vehicular - Unidad Barrio Navarro en Gurabo

